



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 99 páginas

AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario de Desarrollo Institucional
Dr. Ignacio Jakim

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail diebo@gob.gba.gov.ar

www.gob.gba.gov.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	3
<i>Municipalidades</i>	28
<i>Licitaciones</i>	38
<i>Varios</i>	47
<i>Transferencias</i>	59
<i>Convocatorias</i>	62
<i>Colegiaciones</i>	65
<i>Sociedades</i>	66

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	72
<i>Agencias</i>	73
<i>Sucesorios</i>	95

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Resoluciones</i>	98
---------------------	-----------



SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 57/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-246/2016, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se originan con motivo de una auditoría complementaria, en el marco de la Resolución OCEBA N° 142/10, realizada el día 30 de marzo de 2016, en la localidad de Adolfo Gonzales Chaves, área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con el propósito de verificar el estado de sus instalaciones en la vía pública (fs.1/2 y fs. 4/5);

Que, en ese mismo acto, se intimó a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas en forma inmediata e informar fehacientemente cuando las mismas estén reparadas (f. 1);

Que, mediante Acta de fecha 21 de julio de 2016, este Organismo de Control constató que las anomalías detectadas el día 30 de marzo de 2016, en la citada localidad, no habían sido normalizadas en su totalidad (f. 6);

Que con fecha 1/09/2016 la Distribuidora informa que "adjunta planilla resumen donde se puede apreciar el detalle y número de foto de las remediaciones llevadas a cabo" (fs. 8/13).

Que con posterioridad, con fecha 17/03/2017 y 9/6/2017 se agregan sendas Actas constatando la subsistencia de anomalías no resultas detectadas en el Acta de fecha 30/03/2016 (fs. 14/19).

Que, en consecuencia, la Gerencia de Control de Concesiones se expidió manifestando: "...En esa oportunidad, previa una recorrida por las referidas instalaciones y constatación de anomalías se labró la respectiva planilla, la cual se adjunta junto a tomas fotográficas, instrumentos éstos que se entregaron a la Distribuidora, para su corrección..." (f. 20);

Que, asimismo, destacó: "...se relevaron instalaciones cuya constatación resultó directa por parte del auditor en recorrida del ámbito de concesión y otras que se efectuaron conjuntamente con personal de la distribuidora...";

Que también agregó: "...Es de destacar que en especial en éstas últimas se ha garantizado íntegramente la intervención y derecho de los interesados, con la participación de los responsables designados por la Distribuidora acompañando al auditor, colaborando así con el objetivo de detección propuesto...";

Que finalmente resaltó: "...efectuada la mentada auditoría se tiene por acreditado que la citada Distribuidora incumplió con sus obligaciones, conforme a las pruebas incorporadas en este expediente y que las anomalías detectadas, a la fecha NO FUERON CORREGIDAS Y/O SUBSANADAS, en su totalidad...";

Que, por último, concluyó determinando girar las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la eventual imposición de las sanciones que pudieran corresponder;

Que tomó intervención la Gerencia de Procesos Regulatorios, quien compartiendo lo opinado por la Gerencia técnica, entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora, a su obligación en materia de seguridad, con motivo de anomalías detectadas en la vía pública y al deber de información para con este Organismo de Control, de conformidad con los artículos 15 Ley N° 11.769, 28 incisos a), f), l), m) y v) del Anexo 2 del Contrato de Concesión Provincial y puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que, por ello, a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que, así, el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el artículo 15 de la Ley 11.769 establece: "...los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias...";

Que, el artículo 28 del Contrato de Concesión Provincial establece: "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...; l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...; m) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas

destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan..., v) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, a su vez, el artículo 39 expresa: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que, asimismo, el punto 6.3 de dicho Contrato establece: "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas...", en igual sentido respecto del punto 6.4 del mismo contrato referido al incumplimiento a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar y 6.7 relacionado al incumplimiento de las obligaciones en materia de información, al no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorias a cargo del mismo;

Que la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad, en relación a las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Adolfo Gonzales Chaves, mediante auditoría complementaria realizada el día 30 de marzo de 2016 y al Deber de Información, en cuanto a la normalización de las mismas, para con este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.955

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 58/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1076/2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se originan con motivo de una auditoría complementaria, en el marco de la Resolución OCEBA N° 142/10, realizada el día 14 de marzo de 2017, en la localidad de Chascomús, área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con el propósito de verificar el estado de sus instalaciones en la vía pública (fs. 1/3);

Que, en ese mismo acto, se intimó a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas en forma inmediata e informar fehacientemente cuando las mismas estén reparadas (f. 1);

Que, mediante Acta de fecha 6 de junio de 2017, este Organismo de Control constató que las anomalías detectadas el día 14 de marzo de 2017, en la citada localidad, no habían sido normalizadas en su totalidad (f. 5);

Que, en consecuencia, la Gerencia de Control de Concesiones se expidió manifestando: "...En esa oportunidad, previa una recorrida por las referidas instalaciones y constatación de anomalías se labró la respectiva planilla, la cual se adjunta junto a tomas fotográficas, instrumentos éstos que se entregaron a la Distribuidora, para su corrección..." (f. 6);

Que, asimismo, destacó: "...se relevaron instalaciones cuya constatación resultó directa por parte del auditor en recorrida del ámbito de concesión y otras que se efectuaron conjuntamente con personal de la distribuidora...";

Que también agregó: "...Es de destacar que en especial en éstas últimas se ha garantizado íntegramente la intervención y derecho de los interesados, con la participación de los responsables designados por la Distribuidora acompañando al auditor, colaborando así con el objetivo de detección propuesto...";

Que finalmente resaltó: "...efectuada la mentada auditoría se tiene por acreditado que la citada Distribuidora incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente y que las anomalías detectadas, a la fecha NO FUERON CORREGIDAS Y/O SUBSANADAS, en su totalidad...";

Que, por último, concluyó determinando girar las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la eventual imposición de las sanciones que pudieran corresponder;

Que tomó intervención la Gerencia de Procesos Regulatorios, quien compartiendo lo opinado por la Gerencia técnica, entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora, a su obligación en materia de seguridad, con motivo de anomalías detectadas en la vía pública y al deber de información para con este Organismo de Control, de conformidad con los artículos 15 Ley N° 11.769, 28 incisos a), f), l), m) y v) del Anexo 2 del Contrato de Concesión Provincial y puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que, por ello, a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que, así, el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el artículo 15 de la Ley 11.769 establece: "...los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias...";

Que el artículo 28 del Contrato de Concesión Provincial establece: "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"... , f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"... , l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia..., m) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan..., v) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarios o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, a su vez, el artículo 39 expresa: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que, asimismo, el punto 6.3 de dicho Contrato establece: "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas...", en igual sentido respecto del punto 6.4 del mismo contrato referido al incumplimiento a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar y 6.7 relacionado al incumplimiento de las obligaciones en materia de información, al no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo;

Que la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad, en relación a las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Chascomús, mediante auditoría complementaria realizada el día 14 de marzo de 2017 y al Deber de Información, en cuanto a la normalización de las mismas, para con este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2º: Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.956

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 59/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-1349/2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se originan con motivo de una auditoría complementaria, en el marco de la Resolución OCEBA N° 142/10, realizada el día 3 de agosto de 2017, en la localidad de Santa Teresita, área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con el propósito de verificar el estado de sus instalaciones en la vía pública (fs. 1/6);

Que, en ese mismo acto, se intimó a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas en forma inmediata e informar fehacientemente cuando las mismas estén reparadas (f. 1);

Que, consecuentemente, la Distribuidora se presentó informando las normalizaciones realizadas a lo observado en la auditoría (fs. 9/29);

Que la Gerencia de Control de Concesiones se expidió manifestando: "...En esa oportunidad se practicaron planillas de anomalías, las cuales se adjuntan, y la toma fotográfica de la citada auditoría, instrumentos ambos que se entregaron a la Distribuidora, para su corrección..." (f. 30);

Que, asimismo, destacó: "...efectuado la mentada auditoría se tiene por acreditado que la citada Distribuidora incumplió con sus obligaciones, conforme las pruebas incorporadas en este expediente, y que las anomalías detectadas en forma conjunta no fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, según consta en el acta de la auditoría, lo cual a opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones que pudiera corresponder...";

Que informó que la Distribuidora ha normalizado el 27,70 % de las anomalías detectadas, hecho que se pudo corroborar al analizar la documentación presentada por la misma;

Que, por último, concluyó determinando girar las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la eventual imposición de las sanciones que pudieran corresponder;

Que tomó intervención la Gerencia de Procesos Regulatorios, quien compartiendo lo opinado por la Gerencia técnica, entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora, a su obligación en materia de seguridad, con motivo de anomalías detectadas en la vía pública y al deber de información para con este Organismo de Control, de conformidad con los artículos 15 Ley N° 11.769, 28 incisos a), f), l), m) y v) del Anexo 2 del Contrato de Concesión Provincial y puntos 6.3, 6.4 y 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que, por ello, a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que así, el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el artículo 15 de la Ley 11.769 establece: "...los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias...";

Que el artículo 28 del Contrato de Concesión Provincial establece: "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...; l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...; m) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan...; v) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, a su vez, el artículo 39 expresa: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que, asimismo, el punto 6.3 de dicho Contrato establece que "...Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas...", en igual sentido respecto del punto 6.4 del mismo contrato referido al incumplimiento a las obligaciones de la Concesionaria en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar y 6.7 relacionado al incumplimiento de las obligaciones en materia de información, al no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo;

Que la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) por incumplimiento a su obligación en materia de seguridad, en relación a las anomalías detectadas en la vía pública, en la localidad de Santa Teresita, mediante auditoría complementaria realizada el día 3 de agosto de 2017 y al Deber de Información, en cuanto a la normalización de las mismas, para con este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.957

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 60/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1622/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones

del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 26 de noviembre de 2017, identificada como interrupción 221705 (f. 1);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado – ALBANO COZZUOL S.A.– sobre el suministro de Media Tensión 13.2 Kv correspondiente a la Planta Industrial ubicada en la calle 12 e/ 515 y 516 del Partido de La Plata, NIS 3551292-01, con el fin de realizar tareas de mantenimiento en las instalaciones internas;

Que como prueba acompaña mail con la solicitud de corte de suministro (f. 4), plano (f. 2) y planilla con el detalle de la interrupción con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de Gestión de Calidad de Servicio Técnico (f. 3);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma afectó únicamente al usuario solicitante entendiendo que "...correspondería acceder a lo peticionado por la distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por la citada interrupción, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 33 Semestre de Control de la Etapa de Régimen." (f. 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario "ALBANO COZZUOL S.A." - NIS 3551292-01, acaecida en su ámbito de distribución el día 26 de noviembre de 2017 e identificada con el número 221705.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.958

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución N° 61/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3315/2001, alcance N° 23/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORONEL DORREGO LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9/47);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica fs. 48/51, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 570,12; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 682,48; Total Penalización Apartamientos: \$ 1.252,60..." (f. 52);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la Ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos con 60/100 (\$ 1.252,60) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORONEL DORREGO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013 de la etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en mediciones de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORONEL DORREGO LTDA.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORONEL DORREGO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.959

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 63/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3331/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 10/26);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica a fs. 27/36, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 40.673,98; Total Penalización Apartamientos: \$ 40.673,98..." (f. 37);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para Clientes, Centros MT/BT y Medición de Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados (f. 36);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la Ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos cuarenta mil seiscientos setenta y tres con 98/100 (\$ 40.673,98) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en mediciones de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.961

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 64/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3348/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA", toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/123);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 124/127 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 27.514,18; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 36.921,45; Total Penalización Apartamientos: \$ 64.435,63..." (f. 128);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación, puntos de red y medición de Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones (f. 127);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la Ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación, puntos de red y medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer en la suma de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 63/100 (\$ 64.435,63) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA" por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Centros de Transformación, puntos de red y medición de Perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA".

ARTÍCULO 5º: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA". Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.962

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 65/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3352/2001, alcance N° 31/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 2/58);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica fs. 66/75, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 6.963,76; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 15.723,94; Total Penalización Apartamientos: \$ 22.687,70..." (f. 76);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Centros de Transformación MT/BT, se estima correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados (f 75);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la Ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos veintidós mil seiscientos ochenta y siete con 70/100 (\$ 22.687,70) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en mediciones de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LTDA.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS "MARIANO MORENO" LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.963

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 66/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3331/2001, alcance N° 28/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/22);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica a fs. 23/32, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 47.068,51; Total Penalización Apartamientos: \$ 47.068,51..." (f. 33);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de puntos seleccionados para clientes, Centros MT/BT y medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados (f. 32);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la Ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer en la suma de pesos cuarenta y siete mil sesenta y ocho con 51/100 (\$ 47.068,51) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE

GENERAL MADARIAGA LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4º: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en mediciones de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.964

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 67/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-758/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión a fs. 2/73;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor obrante a f. 82, el Área de Control de Calidad Comercial informa: "...las multas por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, ascienden a un total de \$ 40.365,98 (cuarenta mil trescientos sesenta y cinco con 98/100)" (f. 83);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la Ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo del OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer en la suma de pesos cuarenta mil trescientos sesenta y cinco con 98/100 (\$ 40.365,98) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA

por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución N° 085/09.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.965

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 68/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-762/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión a fs. 2/110;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor obrante a f. 119, el Área de Control de Calidad Comercial informa: "...las multas por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, ascienden a un total de \$ 48.440,93 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta con 93/100)" (f. 120);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la Ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo del OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta con 93/100 (\$ 48.440,93) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA-, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 085/09.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA-. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.966

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 69/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-767/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO toda la información correspondiente al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Cooperativa remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión a fs. 2/53;

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo y del informe del auditor obrante a f. 65, el Área de Control de Calidad Comercial informa: "...las multas por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, ascienden a un total de \$ 79.571 (setenta y nueve mil quinientos setenta y uno)" (f. 66);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Cooperativa;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos, la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Cooperativa y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Comercial, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la Ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los Distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo del OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer en la suma de pesos setenta y nueve mil quinientos setenta y uno (\$ 79.571) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 085/09.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.967

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 70/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-5360/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA., toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs. 2/84);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y el informe del auditor obrante a fs. 97/104, surge que: "...no existen penalizaciones por apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 106);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el periodo bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA., por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2014 y noviembre de 2015, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.968

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 71/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-755/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD

Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE, toda la información correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial;

Que la Concesionaria Municipal remitió las diferentes constancias con los resultados del período en cuestión (fs 2/75 y fs 89/106);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo, y el informe del auditor obrante a f. 84, surge que: "...no existen penalizaciones por apartamentos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que dicho informe fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones (f. 107);

Que de ello se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por parte del concesionario auditado;

Que, en definitiva, en cuanto a la información exigida en relación a las penalidades aplicables en el período bajo análisis, no se ha verificado ni incurrido en los apartamentos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamentos a los límites admisibles" apartado 5.5.3 "Calidad de Servicio Comercial", del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE, por no registrarse apartamentos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2015 y noviembre de 2016, de la Etapa de Régimen, respecto de la información exigida en relación a las penalidades aplicables en dicho período.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZÁRATE. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.969

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 72/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 189/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1655/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 189/17, obrante a fojas 36/43;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo interpuesto por el usuario Héctor Javier LUCCI, NIS N° 154519501, con domicilio en calle General Pinto N° 161, de la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 30 de diciembre de 2016..." (fs. 27/30);

Que mediante el Artículo 2° de dicha Disposición se ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario Héctor Javier LUCCI, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9°, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 26 de diciembre de 2017 (f. 35), la Distribuidora cuestionó la misma el 4 de enero de 2017 (fs. 36/43);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6° de la Disposición CAU N° 189/17, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora, atacó la Disposición CAU N° 189/17 solicitando su revocación, por considerar que le causa un gravamen irreparable, manifestando en tal sentido, que la resolución administrativa impugnada adolece de vicios graves, patentes, manifiestos y notorios, que la tornan nula de nulidad absoluta;

Que consideró que la Disposición cuestionada resulta ilegítima, por vicio en la causa, ya que estimó que carece de los antecedentes de hecho y de derecho que justifiquen su dictado;

Que además consideró, que existe ausencia de determinación del hecho imputable a la prestadora, por entender que el eventual daño sufrido por los artefactos del usuario no obedece a un hecho jurídicamente imputable a la Distribuidora;

Que finalmente estimó incorrecta la apreciación de los antecedentes fácticos y que se habría incurrido en un error en la interpretación del derecho aplicable;

Que, por último, cuestionó que se encuentren acreditadas las presunciones establecidas en la Ley 24.240 (artículos 5, 6, 30 y 40) por considerar que se trata de simples alegaciones del Organismo sin referencia concreta que la fundamente y que la responsabilidad resulta de la ocurrencia de una serie de elementos que tienen como resultado un daño inferido;

Que concluyó solicitando la suspensión del acto administrativo e hizo reserva del caso federal;

Que habiendo emitido opinión la Gerencia de Control de Concesiones a foja 26 y en el proyecto de Disposición de fojas 22/25, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que la Disposición CAU N° 189/17 está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico, está basado en una activa principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11.769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24.240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24.240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que tal postura es ratificada por jurisprudencia de la SCBA en el caso "Usina Popular y Municipal de Tandil c/Pcia. De Buenos Aires OCEBA" – Ardito Celso A, Graimprey Esteban, Dubourg Martín Curz, entre otros";

Que en dichos fallos el Alto Tribunal mencionó que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional y cita al artículo 42 de la Carta Magna y el artículo 38 de la Constitución Provincial, para luego hacer lo propio con la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 1208/97, vigente al momento de producirse el hecho dañoso que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que también señala que la Ley define el carácter de servicio público de la distribución y transporte de energía eléctrica y que fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética como la actuación de los organismos públicos competentes en la materia;

Que sentado ello cabe destacar, que el presente reclamo del daño producido el 30 de diciembre de 2016, fue denunciado por el usuario ante la Distribuidora, mediante planilla de reclamo, el 4 de enero de 2017, aduciendo que por falta de una fase se le quemó un motor trifásico del ascensor y, alegó asimismo, que habiendo llamado al Call Center de la Distribuidora el mismo día del hecho, la persona que lo atendió le indicó que se dirija personalmente a la sucursal a hacer el reclamo (fs. 1/3);

Que asimismo, el reclamante aduce que procedió a cambiar el motor quemado por ser discapacitado motriz, razón por la cual no podía esperar la resolución de EDEN S.A., debido a que utiliza el ascensor para poder trasladarse hacia las habitaciones de la planta alta, no pudiendo subir las escaleras de su casa;

Que EDEN S.A. rechazó el reclamo manifestando que según el inspector de EDEN S.A., al momento de concurrir al domicilio a verificar el daño, informó que el motor ya había sido cambiado y que consultado el personal técnico de EDEN S.A., verificado el sistema informático y revisado el libro de guardia, se encontró que "se quemó un fusible de baja tensión en CT" por lo que entiende que lo ocurrido no puede ser atribuido a la distribuidora por inexistencia de nexo causal, rechazando por improcedente el reclamo formulado (f. 8);

Que, a su vez, la respuesta denegatoria cursada al usuario por el Concesionario fue vaga e imprecisa y emitida en violación a su obligación de brindar una respuesta adecuada y veraz;

Que además, la mencionada respuesta denegatoria, no fue respaldada por documentación que avale sus dichos y permitan determinar la ruptura del nexo causal, ni ha dado íntegramente cumplimiento a la Resolución OCEBA N° 1020/04, que establece los recaudos mínimos que debe contener dicha respuesta denegatoria;

Que conforme a todo ello, ha de prevalecer el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24.240, esto es principio "in dubio pro consumidor", derivado del antiguo principio romano conocido como "favor debilis", que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que, asimismo, dicho principio hermenéutico halla también su anclaje en el artículo 37 del cuerpo legal citado respecto de la interpretación de los contratos de consumo y, en el plano normativo provincial idéntico criterio es receptado por el Código de Consumidores Ley 13.133, Art. 72;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que ahora bien, el resguardo que brinda este principio tiene un alcance amplio, por cuanto se extiende a todas las etapas de la relación de consumo, aplicándose desde la génesis pre contractual, es decir en la apreciación de los hechos que motivaron el nacimiento del vínculo de consumo y durante la ejecución del contrato;

Que en definitiva, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que a mayor abundamiento, el amparo legal de este principio comprende la duda en la apreciación de los hechos como del derecho y la prueba mediante la llamada doctrina de las cargas probatorias dinámicas;

Que por ello, ante la ausencia de certeza debe formularse el encuadre normativo que beneficie al más vulnerable (consumidor). Ejemplo de ello, sucede a diario en las relaciones de consumo, frente a la incorrecta y deficiente información suministrada por las empresas prestatarias de un servicio público o proveedores en la inteligencia del art. 1 de la Ley 24.240, que generan un estado de incertidumbre e inseguridad en la relación de consumo;

Que como corolario de lo expuesto, es menester destacar que el juzgador o administrador, en el caso de duda, debe estar siempre a la posición más favorable al consumidor en defensa de sus intereses, en función de la inmensa desigualdad que reina entre las partes contratantes;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que "...dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...";

Que la mencionada normativa tiende esencialmente a la protección de los usuarios por parte de OCEBA, cuya actuación se cuestiona en la pieza recursiva;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional reformada en 1994. (Art. 42 de la Carta Magna y el Art. 38, Const. Prov., Ley 11.769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local);

Que la Ley 11.769 define en su Art. 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);

Que entre esos objetivos, establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV..."; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la Ley 11.769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004)...";

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el art. 6, Ley 11.769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el art. 62, se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc. a)"; y la de "intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)";

Que el art. 35 de dicha normativa, obliga a los concesionarios de servicios de electricidad a efectuar la operación y el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y los que en cumplimiento del art. 34 dicte la Autoridad de Aplicación;

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incs. e) y f): "efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos", y "ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación";

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectoras del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que ello en el marco de la relación de consumo, calidad que reúne el vínculo jurídico entablado entre la concesionaria y el usuario en los términos de la Ley 24.240;

Que la aplicación de la Ley 24.240 viene impuesta con los alcances previstos en el art. 3, inc. a), Decreto N° 2479/04, reglamentario de la Ley 11.769 y sus modificatorias, a cuyas disposiciones queda sujeta la reclamante en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que es de aplicación al caso el art. 40, Ley 24.240 (según Ley 24.999), que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se liberará total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena;

Que, asimismo, ha de aplicarse como se dijo, el principio establecido en el artículo 3 y 37 de la citada Ley ("in dubio pro consumidor");

Que EDEN S.A. en su recurso, se limitó a descalificar el accionar de OCEBA sobre la base de error en la interpretación normativa;

Que ha quedado ya puesto de manifiesto que la Ley 11.769 (con las modificaciones introducidas por las Leyes 13.929 y 14.068 y las disposiciones reglamentarias y complementarias), constituye el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que así lo determina su artículo 1, mientras que el artículo 2 declara "servicios públicos" a las actividades de distribución y transporte de energía eléctrica y considera "de interés general" a la actividad de generación;

Que la citada normativa regulatoria del servicio que nos ocupa coexiste con la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, reformada, entre otras, por las Leyes 24.999 y 26.361 y recientemente Ley 26.993;

Que ambos regímenes normativos encuentran su marco en el art. 42, CN, y concordante con éste, el art. 38 de la Constitución Provincial, en el ámbito local;

Que conforme nuestra doctrina, en materia de servicios públicos, el Art. 42 de la CN ha previsto un doble sistema de control administrativo: uno genérico y otro específico;

Que el control genérico, encomendado a las "autoridades" estatales (de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, del Judicial, del legislador, del Defensor del Pueblo, etc.), tiene por finalidad la vigilancia de la "calidad y eficiencia" del servicio público, en tanto comprobación permanente de que el servicio se presta en cumplimiento estricto de sus caracteres de generalidad, igualdad, continuidad, regularidad y obligatoriedad;

Que el control específico en cambio, parte de la creación por la Ley del "marco regulatorio" y de los "órganos de control" (Pérez Hualde);

Que en cuanto a los intereses de los usuarios, afirma este autor que el órgano de control de policía del servicio debe velar por ellos;

Que tan lejos llega entonces la protección al usuario, garantía de rango constitucional, reforzada incluso por el carácter de orden público de la LDC, que de ninguna manera puede entenderse de aplicación subsidiaria frente a la regulación del servicio, excepto que esta última resulte la más beneficiosa;

Que no podemos dejar de resaltar que existe una nota distintiva entre el servicio público y las relaciones de consumo en general, que deriva precisamente de la declaración de "servicio público" y que implica el máximo grado de intervención del Estado en la actividad económica, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de la población;

Que a raíz de esta especial característica, al decir de Muratorio, "...el usuario de un servicio público se encuentra jurídicamente

en una relación que lo vincula al prestador de una forma totalmente diferenciada de las relaciones de consumo en general, pues aquella se produce en el ámbito de una actividad extraída del mercado por la regulación, que prevé la existencia de un ente regulador que puede concentrar las funciones normativas de control y jurisdiccionales, y uno de cuyos objetivos es la defensa del usuario...”;

Que llegados a este punto, nos encontramos en condiciones de afirmar que la competencia de OCEBA, en tanto Organismo de Control comprende, entre otras, la defensa de los intereses de los usuarios, la intervención necesaria en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios –en particular con respecto a la relación de los mismos con los usuarios–, la prevención de conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de las actividades eléctricas, la publicidad y difusión de los principios generales que aseguren el libre acceso no discriminatorio a las instalaciones o servicios eléctricos, la promoción de acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la Ley y contratos y licencias, la aplicación de sanciones y la reglamentación del procedimiento, la realización de inspecciones, etc. (cfr. art. 62, Ley 11.769);

Que ahora bien, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 189/17, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que cabe entonces, señalar que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido “...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica...” (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág. 548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 189/17 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectado en sus elementos;

Que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;

Que del análisis de la cantidad de casos sometidos a resolución de OCEBA como en la presente controversia, se ha comprobado que en materia de daños, las empresas distribuidoras eléctricas vienen implementando políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego, conspiran contra el desarrollo de una política de implementación voluntaria del cumplimiento legal, de allí que OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y artefactos eléctricos y daños que repercuten en sus bienes con motivo de la prestación del servicio, obedecen a una deficiencia del mismo, insuficiente inversión y deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones;

Que a ello debe sumarse la falta adecuada del cumplimiento de la Distribuidora de la primera instancia a su cargo, que originan respuestas denegatorias carentes de sustentos probatorios y alejados del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, la Gerencia de Procesos Regulatorios estima que corresponde, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 189/17;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Disposición CAU N° 189/17.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al usuario Héctor Javier LUCCI. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.970

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 73/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1721/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fue el desarrollo del Anexo con los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 kV Tres Arroyos-Bellocoq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocoq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas (Expte. N° 2429-5749/04);

Que la Cooperativa de Luz y Fuerza Juan Pradere Limitada ha completado la información adeudada, necesaria para el cálculo de los costos de abastecimiento, razón por la cual se procede a liquidar los montos atrasados;

Que el presente gasto será atendido en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de enero de 2018 de acuerdo al detalle, consignado en el Anexo, de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de enero de 2018, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); PRG 1: Control de la Energía; Actividad 1; UE Responsable: Presidencia del OCEBA; Finalidad 4 - Función 1- Fte. Financiamiento 1.3 –Inciso 5 - Principal 1–Parcial 9 – Subparcial 7.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

ANEXO
PAGOS

PERCEPCION FONDO
COMPENSADOR -

	MES	COMPENSACION:				TOTAL
	1- 2018 (Pago Total)	C ABASTECIMIENTO	VAD	AJUSTE VAD	AJUSTES	
R002	ALTAMIRANO	137.674,34	181.450,27	22.757,19		341.881,80
A003	AZUL	12.764,22	25.417,13	3.509,63		41.690,98
A005	BARKER	6.561,55	276.981,36	38.245,94		321.788,85
R004	BRANDESEN	1.705.004,16	562.980,90	70.608,14		2.338.593,20
A007	CASTELLI	333.178,41	204.636,51	28.256,47		566.071,39
A008	CLAROMECCO	3.607,85	125.105,20	17.274,69		145.987,74
A010	CRETAL (TANDIL-AZUL)	553.093,66	891.599,98	123.113,27		1.567.806,91
A011	DE LA GARMA	133.005,38	127.759,26	17.641,16		278.405,80
A012	DIONISIA	453.503,73	383.004,68	52.885,78		889.394,19
A013	EGAÑA	60.138,27	394.287,74	54.443,76		508.869,77
A014	GENERAL MADARIAGA	8.660,84	80.140,79	11.065,94		99.867,57
A015	GENERAL PIRAN	137.720,43	109.064,69	15.059,79		261.844,91
A016	J. N. FERNANDEZ	2.199,68	232.669,63	32.127,32		266.996,63
R006	JEPPENER	393.681,80	314.176,27	39.403,47		747.261,54
A018	JUAREZ	554.688,46	64.484,51	8.904,10		628.077,07
A019	LA DULCE	113.549,05	170.734,06	23.575,18		307.858,29
A020	LAGUNA DE LOS PADRES	232.475,48	456.964,64	63.098,26		752.538,38
A021	LAS FLORES	16.626,96	124.677,44	17.215,62		158.520,02
A022	LEZAMA	318.928,33	273.166,05	37.719,12		629.813,50
A023	MAIPU	283.006,56	79.240,13	10.941,58		373.188,27
A024	ARBOLITO MAR CHIQUITA	438.233,41	314.411,24	43.414,31		796.058,96
A025	MAR DE AJO	17.100,83	328.572,39	45.369,70		391.042,92
A026	MAR DEL PLATA	475.425,06	108.021,46	14.915,74		598.362,26
A027	MAR DEL SUD	68.882,45	206.155,24	28.466,18		303.503,87
A028	MECHONGUE	70.095,92	209.176,08	28.883,30		308.155,30
A029	OLAVARRIA	46.341,05	-	0,00		46.341,05
A030	ORENSE	2.249,72	127.054,04	17.543,79		146.847,55
A031	PINAMAR	0,00	559.852,10	77.305,10		637.157,20
R008	PIPINAS	586.643,75	565.422,31	70.914,33		1.222.980,39
A033	PUEBLO CAMET	334.913,51	396.065,72	54.689,26		785.668,49
R009	PUNTA INDIO	314.088,54	391.923,57	49.154,41	210.683,97	965.850,49
A035	RANCHOS	536.195,07	242.736,62	33.517,38		812.449,07
A036	SAN BERNARDO	1.885,48	520.775,98	71.909,42		594.570,88
A037	SAN CAYETANO	474.875,14	585.262,42	80.813,79		1.140.951,35
A038	SAN FRANCISCO DE BELLOCCO	780,27	146.261,18	20.195,93		167.237,38
A039	SAN MANUEL	240.642,63	335.388,22	46.310,84		622.341,69
A040	NECOCHEA	0,00	21.065,16	2.908,70		23.973,86
A041	TRES ARROYOS (CELTA)	32.053,46	11.500,66	1.588,03		45.142,15
A043	VILLA GESELL	4.824,83	513.798,56	70.945,96		589.569,35
A045	COPETONAS	28.771,27	85.632,55	11.824,25		126.228,07
N001	ZONA SUR 25 DE MAYO	95.902,92	441.509,10	54.357,75		591.769,77
N003	AGUSTIN ROCA	67.797,66	362.040,82	44.573,77		474.412,25
N004	AGUSTINA	31.267,85	262.359,20	32.301,16		325.928,21
N005	AMEGHINO	279.603,74	359.104,96	44.212,31		682.921,01
N006	ARENAZA	215.767,99	297.156,19	36.585,30		549.509,48
N007	ARROYO DULCE	103.829,96	197.059,66	24.261,61		325.151,23
N008	BAIGORRITA	85.898,65	129.127,63	15.897,95		230.924,23
N009	BANDERALO	49.480,12	223.144,51	27.473,12		300.097,75
N010	BAYAUCA - BERMUDEZ	48.378,94	198.489,17	24.437,61		271.305,72
N011	BOLIVAR	1.286.526,29	152.795,14	18.811,84		1.458.133,27
N012	BRAGADO	255.501,34	646.585,21	79.606,33		981.692,88
N013	CAÑADA SECA	55.024,46	178.389,01	21.962,91		255.376,38
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	122.536,79	246.532,43	30.352,60		399.421,82
N015	CARLOS TEJEDOR	224.292,02	460.384,40	56.681,64		741.358,06
N016	CARMEN DE ARECO	760.936,33	14.243,07	1.753,58		776.932,98
N017	COLON	0,00	45.817,14	5.640,92		51.458,06
N018	COLONIA SERE	23.950,36	196.384,38	24.178,47		244.513,21
N019	NAVARRO	904.092,58	29.636,51	3.648,79		937.377,88
N020	CORONEL GRANADA	99.712,24	398.332,95	49.041,99		547.087,18
N021	CORONEL MOM	69.186,23	256.359,21	31.562,45		357.107,89
N022	CORONEL SEGUI	23.801,97	184.253,09	22.684,89		230.739,95
N023	CUCULLU	84.130,14	375.699,38	46.255,39		506.084,91
N024	CURARU	35.126,72	226.150,48	27.843,21		289.120,41
N025	CHACABUCO	102.940,17	32.687,39	4.024,41		139.651,97
	TOTAL	14.159.757,02	16.661.857,77	2.186.666,83	210.683,97	33.218.965,59

	MES	COMPENSACION:			AJUSTES	TOTAL
	1- 2018 (Pago Total)	C ABASTECIMIENTO	VAD	AJUSTE VAD		
N026	CHARLONE	98.811,00	123.887,25	15.252,76		237.951,01
N027	DAIREAUX	117.188,17	235.992,80	29.054,98		382.235,95
N028	DUDIGNAC	113.523,11	102.382,86	12.605,18		228.511,15
N029	EL CHINGOLO	38.737,39	252.148,05	31.043,98		321.929,42
N030	EL DORADO	101.719,31	479.162,11	58.993,52		639.874,94
N031	EL SOCORRO	0,00	229.041,57	28.199,16		257.240,73
N032	EL TRIUNFO	69.700,61	149.415,20	18.395,71		237.511,52
N033	EMILIO BUNGE	141.461,02	340.836,92	41.963,19		524.261,13
N034	FACUNDO QUIROGA	110.027,17	137.341,80	16.909,26		264.278,23
N035	FERRE	100.923,50	186.940,23	23.015,72		310.879,45
N037	FORTIN TIBURCIO	27.324,32	131.488,11	16.188,56		175.000,99
N038	FRANCISCO AYERZA	37.320,09	130.737,50	16.096,15		184.153,74
N039	FRANKLIN	41.263,70	338.617,16	41.689,89		421.570,75
N040	FRENCH	85.739,35	131.715,16	16.216,52		233.671,03
N041	GAHAN	49.743,72	118.715,46	14.616,02		183.075,20
N042	GERMANIA	82.327,82	126.448,65	15.568,12		224.344,59
N043	GOBERNADOR UGARTE	39.408,81	148.826,33	18.323,21		206.558,35
N044	GONZALEZ MORENO	83.948,58	131.125,82	16.143,96		231.218,36
N045	GOROSTIAGA	34.112,41	165.998,13	20.437,37		220.547,91
R007	GENERAL LAS HERAS	116.177,72	172.894,30	21.286,41		310.358,43
N047	GENERAL ROJO	87.056,51	148.439,72	18.275,61		253.771,84
N048	GENERAL VIAMONTE	574.908,48	149.082,44	18.354,74		742.345,66
N049	GUERRICO	74.148,67	175.538,44	21.611,96		271.299,07
N050	INES INDART	40.221,86	130.772,87	16.100,50		187.095,23
N051	IRIARTE	45.483,73	140.508,35	17.299,12		203.291,20
N052	LA AGRARIA	15.686,22	409.675,79	50.438,50		475.800,51
N053	LA ANGELITA	50.980,20	222.942,84	27.448,29		301.371,33
N054	LA EMILIA	79.319,22	152.970,16	18.833,39		251.122,77
N055	LA LUISA	38.338,47	301.773,16	37.153,73		377.265,36
N056	LA NIÑA	29.760,67	121.890,82	15.006,96		166.658,45
N058	LA PRADERA	8.364,57	149.544,19	18.411,59		176.320,35
N059	LA VIOLETA	0,00	228.605,99	28.145,53		256.751,52
N060	LAPLACETTE	11.121,46	203.088,43	25.003,86		239.213,75
N061	LAS TOSCAS	28.616,23	226.892,74	27.934,60		283.443,57
N062	LUJANENSE	0,00	8.372,12	1.030,76		9.402,88
N063	MANUEL OCAMPO	139.784,70	208.723,23	25.697,60		374.205,53
N064	MARIANO ALFONZO	68.618,97	187.129,62	23.039,04		278.787,63
N065	MARIANO BENITEZ	12.130,78	122.451,92	15.076,05		149.658,75
N066	MARIANO MORENO	0,00	17.997,17	2.215,78		20.212,95
N067	MARTINEZ DE HOZ	53.138,67	192.660,23	23.719,96		269.518,86
N068	MONTE	0,00	238.689,46	29.386,99		268.076,45
N069	MOQUEHUA	85.774,06	91.857,87	11.309,36		188.941,29
N070	MORSE	54.190,85	190.844,79	23.496,44		268.532,08
N071	NORBERTO DE LA RIESTRA	205.441,22	339.821,80	41.838,21		587.101,23
N072	OLASCOAGA	10.138,95	104.434,73	12.857,80		127.431,48
N073	PARADA ROBLES	616.570,95	422.455,41	52.011,90		1.091.038,26
N074	PASTEUR	69.362,65	219.048,22	26.968,80		315.379,67
N075	PEARSON	12.565,46	112.875,44	13.897,01		139.337,91
N076	PEDERNALES	85.231,89	184.789,87	22.750,97		292.772,73
N077	PEHUAJO	1.056,77	21.250,57	2.616,33		24.923,67
N078	PERGAMINO	0,00	5.095,24	627,32		5.722,56
N079	PIEDRITAS	127.638,75	298.951,91	36.806,39		463.397,05
N080	PINZON	31.405,78	174.318,63	21.461,77		227.186,18
N081	PIROVANO	53.432,68	162.808,87	20.044,72		236.286,27
N083	ZARATE AREA ISLAS	54.260,28	664.683,28	81.834,53		800.778,09
N084	QUENUMA	30.913,47	171.464,16	21.110,34		223.487,97
N085	RAMALLO	11.063,16	50.843,23	6.259,72		68.166,11
N086	RANCAGUA	47.607,62	194.774,79	23.980,30		266.362,71
N087	RIVADAVIA	464.778,74	222.211,29	27.358,23		714.348,26
N088	ROBERTS	128.315,53	104.200,84	12.829,01		245.345,38
N089	ROJAS	0,00	18.183,66	2.238,74		20.422,40
N090	ROOSEVELT	18.131,26	239.035,47	29.429,59		286.596,32
N091	SALADILLO	3.606,85	43.338,57	5.335,76		52.281,18
N093	SALTO	0,00	245.160,87	30.183,74		275.344,61
N094	SAN ANTONIO DE ARECO	3.859,43	23.318,96	2.870,99		30.049,38
N095	SAN EMILIO	15.977,95	129.638,50	15.960,84		161.577,29
N096	SAN PEDRO	0,00	34.638,08	4.264,57		38.902,65
	TOTAL	19.138.218,53	28.703.367,92	3.669.194,44	210.683,97	51.721.464,86

	MES	COMPENSACION:				TOTAL	
		1- 2018 (Pago Total)	C ABASTECIMIENTO	VAD	AJUSTE VAD		AJUSTES
N097	SAN SEBASTIAN	64.523,78		271.966,64	33.484,01		369.974,43
N098	SANSINENA	24.680,08		171.690,80	21.138,24		217.509,12
N099	SANTA ELEODORA	35.635,44		202.560,46	24.938,86		263.134,76
N100	SANTA REGINA	33.323,59		177.641,22	21.870,85		232.835,66
N101	SOLIS Y AZCUENAGA	76.791,66		318.065,34	39.159,59		434.016,59
N102	SUIPACHA Y ALMEYRA	170.799,92		342.756,60	42.199,53		555.756,05
N103	TIMOTE	25.031,98		172.273,12	21.209,94		218.515,04
N104	TODD	93.556,80		161.769,97	19.916,81		275.243,58
N105	TRENQUE LAUQUEN	0,00		441.696,23	54.380,79		496.077,02
N106	TRES ALGARROBOS	172.179,28		187.546,20	23.090,33		382.815,81
N107	URDAMPILLETA	97.501,48		54.515,61	6.711,86		158.728,95
N108	URQUIZA	109.695,94		204.159,07	25.135,67		338.990,68
N109	VILLA LIA	0,00		178.596,68	21.988,48		200.585,16
N110	VILLA RUIZ	30.125,87		157.091,59	19.340,82		206.558,28
N111	VILLA SABOYA	48.015,44		176.156,55	21.688,06		245.860,05
N112	VILLA SAUZE	15.528,82		186.553,87	16.812,25	100.000,00	318.894,94
N113	VIÑA	32.804,12		156.016,82	19.208,49		208.029,43
N115	ZAVALIA	42.135,23		268.704,23	33.082,35		343.921,81
R003	ANTONIO CARBONI	489.106,82		1.339.878,98	165.233,33		1.994.219,13
N119	FORTIN OLAVARRIA	63.054,21		188.525,40	23.210,89		274.790,50
R005	ESCOBAR NORTE	933.676,40		796.191,21	98.025,53		1.827.893,14
S001	17 DE AGOSTO	19.755,17		275.466,42	34.844,96		330.066,55
S002	ADDOLFO ALSINA	55.742,04		791.713,96	100.147,37		947.603,37
S003	ALGARROBO	53.497,27		168.294,17	21.288,27		243.079,71
S004	AZOPARDO	0,00		259.800,46	32.863,30		292.663,76
S005	BAHIA SAN BLAS	83.335,20		251.498,06	31.813,09		366.646,35
S006	BORDENAVE	20.018,77		219.052,71	27.708,94	50.000,00	316.780,42
S007	CABILDO	195.080,70		400.527,97	50.664,54		646.273,21
S008	COLONIA LA MERCED	34.081,91		377.816,33	47.791,64		459.689,88
S009	CORONEL DORREGO	0,00		276.298,45	34.950,20		311.248,65
S010	CORONEL PRINGLES	2.401,46		53.316,98	6.744,30		62.462,74
S011	CHASICO	28.436,74		340.731,82	43.100,66		412.269,22
S012	DARREGUEIRA	192.789,42		196.652,72	24.875,46		414.317,60
S013	DUFAUR	18.568,72		296.561,76	37.513,40		352.643,88
S014	ESPARTILLAR	137.577,74		184.141,47	23.292,86		345.012,07
S015	FELIPE SOLA	27.955,71		284.044,81	35.930,07		347.930,59
S016	GOYENA	0,00		278.005,44	35.166,13	50.000,00	363.171,57
S017	GENERAL LAMADRID	22.083,21		110.427,75	13.968,49		146.479,45
S018	HILARIO ASCASUBI	72.386,23		147.653,94	18.677,39		238.717,56
S019	HUANGUELEN	188.868,65		187.336,04	23.696,96		399.901,65
S020	INDIO RICO	26.064,92		116.458,25	14.731,31		157.254,48
S021	GUISASOLA	18.170,95		122.303,02	15.470,64		155.944,61
S022	JUAN PRADERE	15.038,25		93.305,21	11.802,58	253.930,86	374.076,90
S023	LA COLINA	0,00		238.316,65	30.145,72		268.462,37
S024	LAS MARTINETAS	14.195,13		116.801,62	14.774,75		145.771,50
S025	MAYOR BURATOVICH	165.816,38		340.893,22	43.121,08		549.830,68
S026	COLONIA LOS ALFALFARES	53.804,16		381.503,68	48.258,07		483.565,91
S027	MONTE HERMOSO	5.312,21		170.676,04	21.589,56		197.577,81
S028	ORIENTE	35.813,19		190.658,50	24.117,23		250.588,92
S029	PEDRO LURO	340,44		182.864,60	23.131,35		206.336,39
S030	PIGUE	1.568,97		320.089,46	40.489,52		362.147,95
S031	PUAN	321.673,61		234.282,55	29.635,43		585.591,59
S032	PUNTA ALTA	0,00		5.688,63	719,58		6.408,21
S033	RIVERA	159.696,17		182.936,68	23.140,46		365.773,31
S034	SALDUNGARAY	75.657,87		352.698,23	44.614,34		472.970,44
S035	SAN GERMAN	0,00		131.405,37	16.622,04		148.027,41
S036	SAN JORGE	13.058,91		85.763,30	10.848,58		109.670,79
S037	SAN JOSE	110.767,34		159.418,00	20.165,48		290.350,82
S038	SAN MIGUEL ARCANGEL	27.819,14		127.991,74	16.190,24	-8.349,35	163.651,77
S039	SIERRA DE LA VENTANA	160.371,79		164.788,20	20.844,78		346.004,77
S040	STROEDER	14.601,30		357.937,99	45.277,15		417.816,44
S041	TORNQUIST	314.163,35		618.536,41	78.241,38		1.010.941,14
S042	VILLA IRIS	59.063,16		160.414,37	20.291,52		239.769,05
S043	VILLA MAZA	144.967,50		224.551,21	28.404,47		397.923,18
	TOTAL	24.586.929,07		45.037.348,70	5.708.686,41	656.265,48	75.989.229,66

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 62/18

La Plata, 22 de febrero 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3331/2001, alcance N° 26/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/19);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica a fs. 24/33, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 4.632,62; Total Penalización Apartamientos: \$ 4.632,62..." (f. 34);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos seleccionados para Clientes, Centros MT/BT y medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados (f. 33);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, el artículo 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos cuatro mil seiscientos treinta y dos con 62/100 (\$ 4.632,62) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida

a Puntos seleccionados para Clientes, Centros MT/BT y medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 930

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

C.C. 1.960

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-370-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2018

Referencia: Corresponde al expediente N°5805-4584958/09 y agregados

VISTO el expediente N° 5805-4584958/09 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se propicia dejar sin efecto la Resolución N° 4421/11 de fecha 5 de diciembre de 2011 y su modificatoria Resolución N° 613/14, mediante la cual se llamó a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura con carácter de titular, de los cargos de Inspectores vacantes de la Dirección de Inspección General para la supervisión de servicios educativos de Nivel Inicial de Gestión Estatal y de Gestión Privada;

Que la entonces Dirección Provincial de Educación Inicial solicita se deje sin efecto el mencionado llamado a concurso;

Que la Dirección de Tribunales de Clasificación ha tomado la debida intervención, en el marco de sus competencias;

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N°13688, corresponde el dictado de la presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N°4421/11 y su modificatoria, mediante la cual se llamó a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura con carácter de titular, de los cargos de Inspectores vacantes, de la Dirección de Inspección General para la supervisión de servicios educativos de Nivel Inicial de Gestión Estatal y de Gestión Privada, en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°: Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones de Educación Inicial, de Inspección General, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Gabriel Sánchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 1.947

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-33-GDEBA-MCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2018

Referencia: Reconocimiento de Servicios Carlos CANIEVSKY y OTROS. 26000-333/17

VISTO el expediente N° 26000-333/17, por medio del cual tramita el reconocimiento de funciones desempeñadas como Personal de Gabinete de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados por los agentes Carlos Armando Canievsky, José Eduardo Fernández, Hebe Noemí Franciulli Decouvette, Sergio Fabián Pérez Rozzi, María Elena Cadelli, Juan Raúl Canievsky, Germán Ernesto Cazer, Federico Cetrángolo, Jorge Daniel Czajkowski y Paula Garnero, como Personal de Gabinete, con remuneración equivalente a Director Provincial, durante el período comprendido entre el 22/08/16 y el 31/08/16 y la declaración de legítimo abono las sumas percibidas por tal desempeño (fojas 2/11);

Que oportunamente se gestionó la designación de los nombrados a partir del 22/08/16, como Personal de Gabinete, en los términos de los artículos 111 incisos a) y b), 113 y 114 - modificados por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 - T.O. Decreto N° 1869/96 - (fojas 25/26, 40/41 y 51/52);

Que posteriormente, en razón de la entrada en vigencia del Decreto N° 1278/16 – normativa que aprobó el régimen modular para el personal de gabinete - mediante las Resoluciones N° 4/17, N° 5/17 y N° 6/17, fueron designados, bajo la aludida normativa como Personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete y de conformidad con lo previsto en el citado decreto, a partir del 01/09/16 (fojas 28, 43 y 54);

Que a fojas 29, 44 y 55 el titular de la Jurisdicción y los titulares de las Subsecretarías de Articulación Institucional y de Tecnología e Innovación, respectivamente, certifican la efectiva prestación de tareas por los agentes, en el cargo y período indicados;

Que se adjunta (fojas 57/66) detalle de haberes liquidados a los nombrados durante el citado lapso;

Que han tomado la intervención de su competencia la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano (actual Dirección Provincial de Relaciones Laborales), Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en Decreto N° 272/17 E;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer las funciones desempeñadas, en Jurisdicción 1.1.1.25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por los agentes Carlos Armando CANIEVSKY (DNI 10.576.755), José Eduardo FERNÁNDEZ (DNI 13.111.224), Hebe Noemí FRANCIULLI DECOUVETTE (DNI 5.431.764), Sergio Fabián PÉREZ ROZZI (DNI 14.323.061), María Elena CADELLI (DNI 25.856.989), Juan Raúl CANIEVSKY (DNI 30.886.661), Germán Ernesto CAZERES (DNI 8.443.734), Federico CETRÁNGOLO (DNI 30.494.411), Jorge Daniel CZAJKOWSKI (DNI 14.469.471) y Paula GARNERO (DNI 28.394.300), como Personal de Gabinete, con remuneración equivalente a Director Provincial, durante el período comprendido entre el 22/08/16 y el 31/08/16, declarando de legítimo abono las sumas percibidas por tal concepto.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo

Ministro

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 1.946

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RS-2018-25-GDEBA-MJGM**

Modificar a partir del 1° de enero de 2018, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía.

C.C. 1.948

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL
RS-2018-380-GDEBA-MGCGM**

Disponer a partir del 30 de diciembre de 2017, el cese para acogerse a los beneficios de la jubilación de la jubilación conforme lo establece el artículo 24, 25 y 35 del Decreto Ley N° 9.650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) de diversos agentes.

C.C. 1.945

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO: 0080-2018
San Pedro, 25 de Enero de 2018.

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6175; y

CONSIDERANDO:

Que iniciados los Expedientes Administrativos 4107-10166/17 y 4107-00466/18, sobre el listado de vehículos en condiciones de subastar y/o destruir incautados por el Juzgado de Faltas, como así también los vehículos en condiciones de ser afectados al uso Municipal;

Que por Ordenanza N° 6175/16 y Decreto de Promulgación de la misma N° 0253-2016 se establece el procedimiento a implementar con los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de 180 (ciento ochenta días) de alojamiento en los depósitos municipales, que no hubieran tenido reclamo de sus titulares;

Por todo lo que;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vencido ampliamente el plazo establecido por la Ordenanza N° 6175 procédase a implementar el procedimiento establecido por el Art. 7º de dicho cuerpo legal, a fin de Compactar los siguientes vehículos.

COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS 01/11/2015 AL 31/08/2016

CAUSA	N° DE ACTA	ACTA DE INCAUTACIÓN	FECHA	TIPO DE VEHÍCULO	DOMINIO	OBSERVACIONES
1750/15	10289	240	03/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	ZANELL 150 C.C.
1759/15	9297	3055	03/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 110 C.C.
1769/15	9433	2618	03/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	GILERA
1771/15	12050	3707	09/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 125 C.C.
1772/15	10320	3203	08/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1773/15	10020	2957	06/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 70 C.C.
1775/15	10401	3057	06/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA SOL 50 C.C.
1861/15	9221	2729	20/11/2015	MOTO	863HDQ	GILERA 110 C.C.
1863/15	12225	2857	21/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	HONDA 150 C.C.
1864/15	10461	2591	20/11/2015	AUTO	SHE104	FIAT DUNA
1940/15	10324	3206	22/11/2015	AUTO	UDZ603	FORD LASER
1948/15	9350	3251	29/11/2015	AUTO	VTM035	FORD TAUNUS
1951/15	9349	1935	28/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
1952/15	10328	3208	26/11/2015	MOTO	368GGL	MOTOMEL
1954/15	12270	2815	26/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1956/15	7441	1980	26/11/2015	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1968/15	10801	3252	01/12/2015	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
1996/15	10025	2962	04/12/2015	MOTO	763CNI	HONDA 150 C.C.
1997/15	12274	2810	03/12/2015	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 125 C.C.
1998/15	10329	3209	03/12/2015	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO ECONO
2037/15	10026	2860	12/12/2015	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
2041/15	10951	2859	11/12/2015	MOTO	396GGS	BRAVA 110 C.C.
2067/15	10952	3351	15/12/2015	MOTO	967HZY	YAMAHA 125 C.C.
2084/15	10806	3254	20/12/2015	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
2129/15	10342	3217	21/12/2015	MOTO	443HCD	MONDIAL 150 C.C.
2130/15	12297	2821	26/12/2015	MOTO	310JPJ	MOTOMEL 110 C.C.
2162/15	47334	2818	23/12/2015	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
0005/16	10958	3352	29/12/2015	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
0008/16	10097	3019	01/01/2016	AUTO	RWV884	FIAT SPAZIO
0009/16	10352	2822	01/01/2016	MOTO	873CPK	GUERRERO 110 C.C.

0030/16	11060	3024	06/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 150 C.C.
0052/16	10570	3355	10/01/2016	MOTO	822EWJ	APPIA 110 C.C.
0054/16	7446	3026	11/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO ECONO
0116/16	11002	3220	13/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
0117/16	10361	2826	13/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA NEVADA
0128/16	11004	3222	15/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
0129/16	10965	3357	15/01/2016	MOTO	326JYL	GILERA 110 C.C.
0130/16	11065	3027	15/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
0143/16	11006	3223	17/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 110 C.C.
0144/16	10030	2964	18/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
0147/16	10964	3356	15/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
0174/16	9483	2408	26/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA
0175/16	10031	2965	25/01/2016	AUTO	RYE189	PEUGEOT 504
0181/16	10875	3301	28/01/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO
0199/16	11010	3228	05/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
0203/16	11257	3302	09/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA 110 C.C.
0204/16	11093	3034	07/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA 250 C.C.
0205/16	11256	3229	06/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
0230/16	10972	3036	14/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
0233/16	10586	2623	12/02/2016	MOTO	560HRJ	BRAVA
0234/16	10886	3303	14/02/2016	AUTO	RUB219	PEUGEOT 504
0262/16	10971	3233	12/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA 50 C.C.
0263/16	10375	2836	14/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
0297/16	10986	3369	20/02/2016	MOTO	268IKA	EUROMOT
0299/16	10389	2834	21/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
0328/16	12233	2862	19/02/2016	MOTO	199DUH	MONDIAL 110 C.C.
0330/16	10982	3365	19/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA 110 C.C.
0332/16	10985	3368	20/02/2016	MOTO	066KZO	CORVEN 110 C.C.
0337/16	11019	3234	19/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 70 C.C.
0370/16	7959	3716	25/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	ECONO 50 C.C.
0371/16	7960	3717	25/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 125 C.C.
0372/16	11162	1774	25/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
0373/16	11164	1778	25/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP
0374/16	11165	1779	25/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA 125 C.C.
0453/16	11048	3239	27/02/2016	MOTO	801IRL	GILERA SMASH
0455/16	11050	3378	27/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
0450/16	11505	3241	27/02/2016	MOTO	951CSA	GILERA 110 C.C.
0457/16	11502	3240	27/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA
0458/16	11501	3239	27/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 110 C.C.
0461/16	12376	2735	28/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 150 C.C.
0462/16	12373	2734	27/02/2016	MOTO	535JGN	HONDA 150 C.C.
0463/16	10840	3287	28/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
0473/16	10904	2841	24/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL
0475/16	10599	2596	29/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.

0477/16	11176	1783	29/02/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
0483/16	11701	2598	29/02/2016	MOTO	158ILT	CORVEN 110 C.C.
0628/16	11805	2870	05/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
0633/16	10038	2967	05/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 70 C.C.
0635/16	10034	2968	02/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
0637/16	10040	2969	06/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	KIKAI 110 C.C.
0638/16	10046	2971	06/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
0670/16	11528	106	08/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	SUZUKI 125 C.C.
0671/16	11189	3045	08/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
0672/16	11216	3042	08/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
0675/16	11521	3246	08/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
0676/16	10850	3273	08/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
0686/16	11658	3383	09/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA CRYPTON
0698/16	10924	3164	10/03/2016	MOTO	045ILD	GUERRERO 110 C.C.
0699/16	11523	3247	10/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 110 C.C.
0725/16	11525	3249	11/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
0727/16	11524	3248	11/03/2016	MOTO	091EVD	FUROMONT
0728/16	11222	3048	13/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 70 C.C.
0729/16	11226	5401	13/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 150 C.C.
0747/16	10927	54	14/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA 125 C.C.
0786/16	195	3314	20/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA 110 C.C.
0787/16	11903	2975	20/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
0813/16	11106	2	24/03/2016	MOTO	877HJX	MOTOMEL 125 C.C.
0827/16	11532	102	23/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA 150 C.C.
0828/16	11354	3274	27/03/2016	MOTO	383GOK	GILERA 110 C.C.
0846/16	10925	3165	11/03/2016	AUTO	WLS679	FORD RANCHERO
0856/16	11858	57	29/03/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 150 C.C.
0959/16	11665	3386	11/04/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO
1009/16	11543	110	20/04/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 150 C.C.
1026/16	11865	65	25/04/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
1041/16	10938	3174	21/04/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA 150 C.C.
1042/16	707	203	01/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA
1047/16	983	3316	29/04/2016	MOTO	950GPY	BRAVA NEVADA
1066/16	11548	3387	05/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
1067/16	608	2410	05/05/2016	MOTO	883CNJ	HONDA 125 C.C.
1068/16	11866	66	04/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
1121/16	11915	2919	15/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
1134/16	10943	3157	14/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
1162/16	810	5431	22/05/2016	MOTO	665HKF	MONDIAL 110 C.C.
1163/16	811	5432	22/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
1164/16	51469	6055	23/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
1176/16	812	5433	22/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
1178/16	615	2414	23/05/2016	MOTO	927CSA	GILERA
1193/16	834	5437	24/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	APPIA

1197/16	11724	2628	30/05/2016	MOTO	600ENO	GILERA SMASH
1200/16	318	4708	29/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA
1220/16	11822	2877	04/06/2016	AUTO	S/DOMINIO	FIAT 128
1233/16	11609	3403	04/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN HUNTER
1235/16	11823	2878	04/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
1249/16	831	5439	06/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP
1275/16	832	2631	06/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
1288/16	11360	3279	07/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 110 C.C.
1300/16	11923	2984	07/06/2016	MOTO	117DUH	MONDIAL MAX
1301/16	11667	3392	07/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 110 C.C.
1303/16	11361	3280	07/06/2016	MOTO	062EEI	GILERA
1304/16	11612	3404	07/06/2016	MOTO	581KOB	MONDIAL 110 C.C.
1306/16	11561	2634	07/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA
1307/16	11740	2635	07/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	KINETIC 110 C.C.
1308/16	11418	122	07/06/2016	MOTO	288IMQ	HONDA TITAN 150 C.C.
1309/16	11419	123	07/06/2016	MOTO	364KWN	MOTOMEL 200
1326/16	11671	3394	08/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
1327/16	11668	3393	08/06/2016	MOTO	595HQF	GILERA 110 C.C.
1330/16	11620	3409	08/06/2016	MOTO	463HOD	BRAVA NEVADA
1351/16	11369	3291	09/06/2016	AUTO	VML762	CHEVETTE
1352/16	11677	3397	09/06/2016	MOTO	461CGT	GUERRERO TRIP
1353/16	11431	134	09/06/2016	MOTO	519HEZ	MONDIAL MAX
1355/16	11425	128	29/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	APPIA 150 C.C.
1356/16	11428	131	09/06/2016	MOTO	4036CVI	MOTOMEL 110 C.C.
1409/16	51471	3399	10/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1425/16	780	5370	12/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 110 C.C.
1426/16	11446	252	11/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP
1427/16	51473	6060	11/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERREO 90 C.C.
1428/16	11849	2888	11/06/2016	MOTO	694HZV	MONDIAL 110 C.C.
1429/16	554	2890	11/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA 125 C.C.
1430/16	11444	251	11/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA NEVADA
1432/16	775	5366	12/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 125 C.C.
1434/16	504	5447	12/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA
1457/16	11442	149	11/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
1482/16	11632	3421	14/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1483/16	11629	3418	14/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	OKINOI 110 C.C.
1484/16	851	255	14/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 150 C.C.
1485/16	11381	3296	14/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
1493/16	11741	2636	07/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
1497/16	781	5371	12/06/2016	MOTO	058JRI	GILERA 110 C.C.
1507/16	11621	3410	10/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA NEVADA
1509/16	11685	604	12/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 70 C.C.
1529/16	11847	2887	10/06/2016	MOTO	986JJW	MONDIAL 110 C.C.
1530/16	11370	3293	10/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1531/16	11623	3412	10/06/2016	MOTO	211ILT	MAVERICK 110 C.C.

1534/16	11436	139	10/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA 125 C.C.
1541/16	11638	3429	15/06/2016	MOTO	119KIO	MONDIAL MAX 110
1542/16	855	256	15/06/2016	MOTO	551AUF	GILERA 110 C.C.
1549/16	562	1897	16/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	ROUSER
1550/16	11696	615	16/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1553/16	857	258	16/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 200 C.C.
1555/16	861	263	17/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP
1559/16	519	305	18/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
1560/16	11938	2985	19/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1562/16	566	2898	20/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 50 C.C.
1563/16	567	2899	20/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1568/16	51484	6068	22/06/2016	MOTO	DXJ363	HONDA 125 C.C.
1575/16	1051	618	18/06/2016	MOTO	509HTC	MONDIAL 150 C.C.
1777/16	1253	3441	16/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA 125 C.C.
1816/16	11580	452	19/06/2016	AUTO	S/DOMINIO	RENAULT 19
1938/16	331	4713	09/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
1940/16	1329	617	09/07/2016	MOTO	402CRC	GUERRERO TRIP 110
1944/16	1185	3472	09/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 70 C.C.
1945/16	1806	3484	09/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
1946/16	1181	3470	09/07/2016	MOTO	933JOD	ZANELLA 150 C.C.
1947/16	1180	3469	09/07/2016	MOTO	215CVD	OKINOI
1950/16	1179	2468	09/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 50 C.C.
1991/16	11325	376	06/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
1997/16	1807	3486	12/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA YBR CORVEN TRIAX 200 C.C.
2267/16	1870	1066	29/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
2280/16	2367	1312	29/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA
2282/16	2368	1313	24/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	EUROMOT
2284/16	2031	983	24/08/2016	MOTO	244HLO	EUROMOT
2285/16	2252	2322	24/08/2016	MOTO	450HBG	CORVEN 110 C.C.
2286/16	2213	1262	24/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 50 C.C.
2287/16	2212	1261	24/08/2016	MOTO	432LDE	MOTOMEL 110 C.C.
2288/16	2039	990	24/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA TORNADO
2289/16	2361	1310	24/08/2016	MOTO	518HRT	TIBO 200 C.C.
2293/16	2358	1306	24/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA BIZ
2295/16	2356	1305	24/08/2016	MOTO	345EEJ	GUERRERO 110 C.C.
2297/16	2351	1301	24/08/2016	MOTO	410JZE	GILERA SMASH
2298/16	2126	1124	25/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL MAX 70 C.C.
2299/16	2125	1123	24/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
2300/16	2061	1210	24/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
2301/16	2059	1208	24/08/2016	MOTO	406GZJ	MONDIAL 110 C.C.
2306/16	2067	1216	26/08/2016	MOTO	645GBB	GUERRERO TRP 110
2306/16	2066	1215	25/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
2309/16	2064	1213	25/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
2310/16	2063	1212	25/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.

2311/16	2065	1214	25/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
2318/16	1431	803	30/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA 110 C.C.
2326/16	3051	2051	30/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA DUE 110 C.C.
2329/16	2053	2053	30/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	ECONO 90 C.C.
2337/16	2851	1851	31/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO ECONO
2338/16	3201	2201	31/08/2016	MOTO	206EEI	MONDIAL
2352/16	2076	1227	26/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
2355/16	11131	12	31/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
3656/16	1616	865	04/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
3657/16	1095	951	08/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
3659/16	2011	968	18/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
3661/16	2102	1102	18/08/2016	MOTO	330JBJ	OKINOI
3662/16	1934	741	18/05/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
3663/16	2101	1101	18/08/2016	MOTO	695HSO	MONDIAL 110 C.C.
3664/16	1546	935	18/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	JIAMSHE 110 C.C.
3666/16	1255	3443	18/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
1669/16	873	269	23/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
3670/16	574	3453	23/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
3671/16	1055	623	23/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
3672/16	11699	617	17/06/2016	AUTO	AFA353	FIAT 147
3673/16	1152	3455	24/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
3674/16	1109	2992	24/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO MAGIC
3675/16	1106	2991	24/06/2016	MOTO	276IKA	CORVEN ENERGY 110
3676/16	11590	454	24/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA
3678/16	1151	3454	24/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
3681/16	1168	3462	30/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
3682/16	52458	1403	30/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
3683/16	52459	6074	30/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	EUROMONT
3684/16	1065	630	30/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	EUROMOT
3685/16	1066	631	30/06/2016	MOTO	804HFV	MONDIAL 110 C.C.
3686/16	11315	3438	30/06/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 50 C.C.
3687/16	1170	3464	02/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
3688/16	535	312	03/07/2016	MOTO	351DZH	GILERA 110 C.C.
3689/16	1338	622	15/07/2016	MOTO	225JUN	GUERRERO TRIP 110
3690/16	1821	3493	16/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
3691/16	905	505	17/07/2016	MOTO	653HQT	MOTOMEL 110 C.C.
3692/16	907	507	17/07/2016	MOTO	686DQC	KYMCO 50 C.C.
3693/16	903	503	17/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL BIT
3694/16	1820	3489	17/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
3695/16	1818	313	17/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA 200 C.C.
3696/16	1078	639	20/07/2016	MOTO	098CVI	GUERRERO TRIP
3697/16	11338	370	20/07/2016	MOTO	816DOZ	GILERA SMASH
3698/16	1408	633	20/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 50 C.C.
3699/16	1904	913	09/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
3700/16	1415	639	21/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.

3702/16	11341	372	21/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
3703/16	1080	641	23/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 110 C.C.
3704/16	1082	643	21/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
3705/16	1417	641	22/07/2016	MOTO	327GKD	GILERA 150 C.C.
3706/16	11345	379	22/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	MAVERICK 150 C.C.
3707/16	11346	380	22/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
3708/16	1451	5384	20/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 70 C.C.
3709/16	1416	640	22/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
3710/16	1422	644	28/17/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO 110 C.C.
3712/16	1242	3000	31/07/2016	MOTO	S/DOMINIO	JAMSHE 110 C.C.
3713/16	1277	388	30/07/2016	MOTO	436GGA	GUERRERO TRIP 110
3714/16	1272	384	30/07/2016	MOTO	059DHO	BRAVA NEVADA 110
3715/16	1289	400	03/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN ENERGY
3716/16	1641	866	06/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA 110 C.C.
3717/16	1294	903	04/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
3718/16	1517	718	03/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
3719/16	1512	713	03/08/2016	MOTO	763JZX	GUERRERO TRIP 110
3720/16	1278	389	01/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO
3721/16	52492	5625	02/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
3722/16	52491	5624	02/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN 150
3723/16	52490	5628	02/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 110 C.C.
3724/16	52487	5621	02/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	CORVEN TRIAX 150
3725/16	1614	862	02/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 110 C.C.
3726/16	1509	711	02/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
3727/16	1624	873	06/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA
3728/16	1622	870	06/08/2016	MOTO	963HXS	GILERA
3729/16	52495	5626	06/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GUERRERO TRIP 110
3730/16	1855	1055	06/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILLERA SMASH
3731/16	1854	1054	06/08/2016	MOTO	675IVS	MAVERCK
3732/16	347	4723	07/08/2016	AUTO	VBR479	RENAULT 11
3733/16	1492	770	07/08/2016	MOTO	CUJ724	GUERRERO 125
3734/16	328	4726	07/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
3738/16	1299	909	09/08/2016	MOTO	522HEZ	GUERRERO TRIP 110
3739/16	1297	907	09/08/2016	MOTO	708LAV	GILERA 70 C.C.
3740/16	1709	1006	09/08/2016	MOTO	585AUE	SUZUKI AE50
3741/16	1521	722	09/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA 50 C.C.
3743/16	1627	875	09/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 150 C.C.
3744/16	1908	917	10/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL 125 C.C.
3745/16	1906	915	10/08/2016	CAMION.	UUV241	CHEVROLET C10
3746/16	1864	1062	10/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MOTOMEL 150 C.C.
3748/16	1715	1008	14/08/2016	MOTO	809IWR	CORVEN ENERGY 110
3749/16	1721	1015	15/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	YAMAHA IBR 125
3750/16	910	509	15/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL DAX 70 C.C.
3751/16	1637	884	16/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA NEVADA

3752/16	1640	887	16/08/2016	MOTO	079EEI	MONDIAL DAX 70 C.C.
3753/16	1247	467	16/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	ZANELLA DUE
3754/16	1915	728	16/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	BRAVA APOLO 110
3755/16	1136	559	12/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
3757/16	1680	469	18/08/2016	MOTO	A002DUD	SUZUKI 100 C.C.
3758/16	1540	930	17/08/2016	MOTO	639IVS	GUERRERO 110 C.C.
3759/16	1538	929	17/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL
3760/16	1534	925	17/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL
3761/16	1646	893	17/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	MONDIAL
3762/16	2005	962	17/08/2016	MOTO	408GRC	GILERA
3763/16	2008	965	17/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	APPIA 110 C.C.
3764/16	1683	471	17/08/2016	MOTO	667IHV	BRAVA 110 C.C.
3766/16	2112	1111	19/08/2016	MOTO	735JGR	YAMAHA 125 C.C.
3767/16	2111	1110	19/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	HONDA WAVE 110 C.C.
3768/16	2051	1201	19/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	EUROMOT
3769/16	1941	748	19/08/2016	MOTO	048EEI	GUERRERO TRIP
3770/16	11128	11	22/08/2016	MOTO	726CSA	GUERRERO TRIP
3771/16	2204	1254	22/08/2016	MOTO	610GBB	BRAVA NEVADA
3772/16	1693	434	23/08/2016	MOTO	978IAU	CORVEN 110 C.C.
3773/16	2251	564	23/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	GILERA SMASH
3774/16	2030	982	23/08/2016	MOTO	236EVD	YAMAHA
3775/16	2122	1120	23/08/2016	MOTO	004DUH	ZANELLA 110 C.C.
3776/16	2119	1118	23/08/2016	MOTO	S/DOMINIO	EUROMOT

CAUSA	N° DE ACTA	ACTA DE INCAUTACION	FECHA	TIPO DE VEHICULO	DOMINIO	OBSERVACIONES
2356/16	1434	805	01/09/2016	Moto	974KGP	Gilera Smash
2368/16	2230	1275	01/09/2016	Moto	S/Dominio	Guerrero Trip 110 c.c.
2408/16	2138	1129	03/09/2016	Moto	055DFW	Motomel 150 c.c.
2439/16	2513	1509	06/09/2016	Moto	437MHC	Gilera Smash 110
2445/16	3559	2557	06/09/2016	Moto	S/Dominio	Guerrero Trip 110 c.c.
2461/16	2903	1901	08/09/2016	Moto	S/Dominio	Zabella 110 c.c.
2462/16	3006	2003	08/09/2016	Moto	399HGW	Guerrero Trip 110 c.c.
2463/16	3561	2559	07/09/2016	Moto	S/Dominio	Mondial 110 c.c.
2465/16	3562	2560	08/09/2016	Moto	675JED	Guerrero 110 c.c.
2486/16	1149	565	09/09/2016	Moto	S/Dominio	Guerrero Trip 110 c.c.
2529/16	3260	2253	13/09/2016	Moto	S/Dominio	Brava 125 c.c.
2531/16	3258	2251	13/09/2016	Moto	S/Dominio	Corven 110 c.c.
2533/16	2809	1806	13/09/2016	Moto	231CMC	Gilera Smash 110
2566/16	2555	1553	15/09/2016	Moto	961KYF	Corven 110 c.c.
2570/16	3406	2403	15/09/2016	Moto	S/Dominio	Zabella 110 c.c.
2574/16	3701	1288	15/09/2016	Moto	S/Dominio	Mondial 110 c.c.
1582/16	2653	1653	16/09/2016	Moto	S/Dominio	Corven 110 c.c.
2583/16	2954	1952	16/09/2016	Moto	446EVD	Motomel 150 c.c.

2592/16	3407	2404	16/09/2016	Moto	S/Dominio	Gilera Smash 110
2605/16	1441	807	19/09/2016	Moto	S/Dominio	Guerrero Trip 110 c.c.
2619/16	3651	1403	19/09/2016	Moto	S/Dominio	Appia 110 c.c.
2628/16	3652	1404	19/09/2016	Moto	S/Dominio	Honda Wave
2636/16	1987	2335	20/09/2016	Moto	433HOD	Mondial 110 c.c.
3666/16	2269	2345	24/09/2016	Moto	216jin	Corven 110 c.c.
2668/16	3022	2005	25/09/2016	Moto	S/Dominio	Gilera Smash 110
2669/16	3023	2006	25/09/2016	Moto	S/Dominio	Mondial Max
2686/16	3217	2209	17/09/2016	Moto	S/Dominio	Zanella 50 c.c.
2696/16	2812	1807	27/09/2016	Moto	872IWR	Corven Triax 150
2714/16	3460	2454	29/09/2016	Moto	S/Dominio	Brava 110 c.c.
3777/16	3625	2616	26/09/2016	Moto	S/Dominio	Zanella 110 c.c.
3778/16	2710	1291	26/09/2016	Moto	S/Dominio	Honda 110 c.c.
3779/16	3556	2554	05/09/2016	Moto	S/Dominio	Guerrero 110 c.c.
3780/16	3505	2503	30/09/2016	Moto	752ENO	Gilera Smash
3781/16	3506	2504	30/09/2016	Moto	S/Dominio	Mondial 70 c.c.
3782/16	3714	1296	30/09/2016	Moto	S/Dominio	Gilera 110 c.c.
3784/16	2817	1811	30/09/2016	Moto	S/Dominio	Brava 110 c.c.
3786/16	3504	2502	30/09/2016	Moto	271HLO	Gilera Smash
3828/16	3050	2021	18/10/2016	Moto	704CNJ	Honda Titan
3872/16	3973	2680	21/11/2016	Moto	S/Dominio	Yamaha YBR 125 c.c.
1418/17	7508	4032	14/04/2017	Camion	VQE469	IME s.a. Rastrojero
1752/17	5036	2143	31/01/2017	Moto	875DQC	Yamaha YBR 125 c.c.
1808/17	5063	2880	14/01/2017	Moto	S/Dominio	Yamaha YBR 125 c.c.
3305/17	5742	3181	02/03/2017	Moto	650GMD	Yamaha YBR 125 c.c.
3306/17	2476	1472	10/06/2017	Moto	S/Dominio	Yamaha YBR 125 c.c.
3313/17	7429	4809	05/07/2017	Moto	321JHJ	Yamaha YBR 125 c.c.
3314/17	6237	3967	15/06/2017	Moto	S/Dominio	Honda 250 c.c.

ARTÍCULO 2°: Vencido ampliamente el plazo establecido por la Ordenanza N° 6175 procedase a implementar el procedimiento establecido por el Art. 7° de dicho cuerpo legal, a fin de Afectar al Uso Municipal los siguientes vehículos.

3828/16	3050	2021	18/10/2016	Moto	704CNJ	Honda Titan
3872/16	3973	2680	21/11/2016	Moto	S/Dominio	Yamaha YBR 125 c.c.
1418/17	7508	4032	14/04/2017	Camion	VQE469	IME s.a. Rastrojero
1752/17	5036	2143	31/01/2017	Moto	875DQC	Yamaha YBR 125 c.c.
1808/17	5063	2880	14/01/2017	Moto	S/Dominio	Yamaha YBR 125 c.c.
3305/17	5742	3181	02/03/2017	Moto	650GMD	Yamaha YBR 125 c.c.
3306/17	2476	1472	10/06/2017	Moto	S/Dominio	Yamaha YBR 125 c.c.
3313/17	7429	4809	05/07/2017	Moto	321JHJ	Yamaha YBR 125 c.c.
3314/17	6237	3967	15/06/2017	Moto	S/Dominio	Honda 250 c.c.

ARTÍCULO 3°: Intímese a los titulares de los vehículos detallados en el Art. 1° y Art. 2 al pago de las multas, derechos de oficina, guarda más accesorios y honorarios bajo apercibimiento de la concreción de la medida dispuesta

ARTÍCULO 4°: Citase a los titulares afectados por la presente norma, por el plazo de quince (15) días se presenten hacer valer sus derechos y al retiro de tales vehículos previo pago de los conceptos establecidos en el Art. 3°.

ARTÍCULO 5°: Según lo establecido por Art. 7° de la Ordenanza 6175, publíquese el presente Decreto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y publíquese edicto por un (1) día en un diario local de la jurisdicción.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Secretario de Economía y Hacienda Interino y Secretario de Legal y Técnica Municipal.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108°, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.

L.P. 1.893

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedidos Públicos de Ofertas N° 28/18

POR 3 DÍAS - Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles
Ciudad Dolores. Departamento Judicial Dolores.
Pedido de Ofertas N° 28/18
Expte. 3003-1307/16.

Locación con destino al traslado del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 y del Juzgado en lo Correccional N° 1.
La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de marzo del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Dolores, sita en calle Márquez N° 64, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Ciudad Azul. Departamento Judicial Azul.
Pedido de Ofertas N° 29/18.
Expte. 3003-1557/17.

Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Familia N° 1.
La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de marzo del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Azul, sita en calle Presidente Perón n° 525, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Ciudad Hurlingham. Departamento Judicial Morón
Pedido de Ofertas N° 23/18.
Expte. 3003-552/12.

Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.
La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de marzo del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Morón, sita en calle Colón N° 151 y Brown, PB. Sector H – Edificio Central, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial. Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles, Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00.
C.C. 1880 / mar. 2 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 76/2017 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Objeto: Equipamiento y Acondicionamiento Acústico de Sala en Forum Cultural Benavédez.
Expediente Municipal: 4112-59983/17.
Presupuesto Oficial: \$ 8.753.484,85 (pesos ocho millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 85/100).

Valor del pliego: \$ 8.753,48 (pesos ocho mil setecientos cincuenta y tres con 48/100).

Fecha de apertura: 22 de marzo del año 2018 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre – Av. Cazón 1514, Tigre – de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

C.C. 1.943 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 5/2018

POR 2 DÍAS – Objeto: “Provisión e Instalación de servicio de Transporte IP con conectividad por fibra óptica, servicio de internet dedicada con conectividad por fibra óptica, plataforma integral de seguridad para la Municipalidad de Tigre”
Presupuesto oficial: \$ 91.533.521,71 (pesos noventa y un millones quinientos treinta y tres mil quinientos veintiuno con 71/100)

Valor del pliego: Cien mil con 00/100 (\$ 100.000).

Fecha de apertura: 4 de abril de 2018 a las 10:30 hs. en la dirección de compras – Municipalidad de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre – Avenida Cazón 1514 – en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

C.C. 1.944 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 35/18

POR 2 DÍAS – Obra: “Hospital Llavallol: Construcción planta de Internación en primer piso y salas de atención en planta baja calle Gibson”

Presupuesto Oficial: \$ 45.963.260,71. (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta con 71/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de marzo de 2018 y hasta el 15 de marzo de 2018 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 – 3er. Piso

Valor del pliego: \$ 34.502,02 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Dos con 02/100)

Consultas: A partir 13 de marzo de 2018 y hasta el 21 de marzo de 2018 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Manuel Castro 220 – 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 27 de marzo de 2018 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 27 de marzo de 2018 a las 10:30 hs.
C.C. 1.903 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 36/18

POR 2 DÍAS – Obra: “Reconstrucción de Galpón de reparaciones automotrices municipales”

Presupuesto oficial: \$ 4.361.630,28 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta con 28/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de marzo de 2018 y hasta el 15 de marzo de 2018 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 – 3er. Piso

Valor del pliego: \$ 13.373,72 (Pesos Trece Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100)

Consultas: A partir 13 de marzo de 2018 y hasta el 21 de Marzo de 2018 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Manuel Castro 220 – 3er. Piso

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 28 de marzo de 2018 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 28 de marzo de 2018 a las 10:30 hs.
C.C. 1.904 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 41/18

POR 2 DÍAS – Llámase a licitación para “La Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las centrales telefónicas ubicadas en: el Hospital Dr. Oscar E. Alende, el centro de protección urbana (C.P.U.), la Secretaría de Salud, el 0800 atención al vecino, la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Temperley Oeste, Delegación Llavallol, Delegación Banfield Oeste, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Privada (en Palacio Municipal), y el Tribunal de Faltas, Dirección Municipal de Tránsito y Dirección Municipal de Transporte, por el período de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, con opción a prórroga a criterio del Municipio de Lomas de Zamora por dos (2) meses más durante el ejercicio 2019.

Presupuesto Oficial: \$ 1.326.770,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora

Fecha y hora de apertura: 21 de marzo de 2018 a las 11:30 am

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$ 14.000,00

Venta de pliego: Desde el día 14, 15 y 16 de marzo de 2018 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.905 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 42/18

POR 2 DÍAS – Llámase a Licitación para “La Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de aires acondicionados ubicados en distintas dependencias del Municipio, por el período de diez (10) meses, de marzo a diciembre de 2018, con opción a prórroga, por parte del Municipio de Lomas de Zamora, por dos meses más durante el ejercicio 2019”.

Presupuesto Oficial: \$ 2.210.960,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora

Fecha y hora de apertura: 21 de marzo de 2018 a las 12:30 am

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$ 13.800,00

Venta de pliego: Desde el día 14, 15 y 16 de marzo de 2018 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.906 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 11/2018

POR 2 DÍAS – Decreto N° 579/2018
Apertura: 27/03/2018 a las 13:00 hs.
Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2018.

Referente al: "Servicio de distribución domiciliar de notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 17.000.000,00 (Pesos Diecisiete millones).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, los que serán abiertos el día y hora indicados.

C.C. 1.910 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 2/18

POR 2 DÍAS – El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Polideportivo Municipal I Etapa" Expediente Municipal N° 429/2018
Fecha de Apertura: 26/03/2018
Hora de Apertura: 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Presupuesto Oficial: \$ 6.769.787,19
Costo del Pliego: \$ 3.634,89.
Venta de Pliegos: Oficina Recaudaciones – Moreno 41 - Médanos
Consultas al Pliego: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Dicha publicación se realizará por el término de dos (2) días corridos.

C.C. 1.940 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS – El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Adecuación de Zonas de uso público y Privado Hospital Pedro Luro" Expediente Municipal N° 443/2018
Fecha de Apertura: 06/04/2018
Hora de Apertura: 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Presupuesto Oficial: \$ 2.085.865,71
Costo del Pliego: \$ 1.292,93
Venta de Pliegos: Oficina Recaudaciones – Moreno 41 - Médanos
Consultas al Pliego: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Dicha publicación se realizará por el término de dos (2) días corridos.

C.C. 1.941 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DÍAS – El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Construcción cocina y lavadero Hospital de Médanos" Expediente Municipal N° 452/2018
Fecha de Apertura: 09/04/2018
Hora de Apertura: 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Presupuesto Oficial: \$ 4.687.024,97
Costo del Pliego: \$ 2.593,51
Venta de Pliegos: Oficina Recaudaciones – Moreno 41 - Médanos
Consultas al Pliego: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Dicha publicación se realizará por el término de dos (2) días corridos.

C.C. 1.942 / mar. 5 v. mar. 6

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Licitación Pública Internacional N° 4/18

POR 3 DÍAS – PROYECTO PNUD/ARG/16/006 “Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida (2016-2019)”

“Adquisición de Torres de Videocolonoscopia”

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 04/2018 para la “Adquisición de Torres de Videocolonoscopia”.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 8:30 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 5/03/2018 en la siguiente página web: <http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/procurement/>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 9 de abril de 2018 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará en un acto público el día 9 de abril de 2018 a las 13 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con la presencia de los oferentes que deseen hacerlo.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

C.C. 1.908 / mar. 5 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 10/18

POR 3 DÍAS – Expediente: 2018/D-398

Referida: Adquisición de 2.400 toneladas de Escoria 0-10 y 700 Toneladas de Escoria 10-30 para la reparación de las diferentes arterias de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 1.506.610,00 (pesos un millón quinientos seis mil seiscientos diez con 00/100 ctvos.)

Valor del pliego de bases y condiciones: \$ 2.276,14

Apertura: 3 de abril de 2018. 9:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras – Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consulta: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 14:00 hs. Tel.: 02477 – 409200 int.: 49215.

C.C. 1.922 / mar. 5 v. mar. 7

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 32-0012-LPU18

POR 2 DÍAS – Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento Complementario incluyendo Limpieza Interior y Exterior de Vidrios de las distintas dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2018-01605626-GDEBA-DGTYAMJGM

Presupuesto oficial: \$ 5.033.371,56

Consultas, retiros y/o adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, en la página <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la Oficina de Compras y Contrataciones – Jefatura de Gabinete de Ministros-Casa de Gobierno, Calle 6 entre 51 y 53, La Plata, 2do. piso of. 209 – en el horario de 10 a 15:00 hasta el día anterior a la apertura.

Apertura: 12 de marzo de 2018- 11:00 hs.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal Pbac <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto administrativo que aprueba el llamado: DI-2018-16-GDEBA-DGAMJGM

C.C. 2.054 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 1/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición de un Minibús de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 1.500.000,00. (Pesos un millón quinientos mil).

Valor del Pliego \$ 1.500. (Pesos mil quinientos).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 13 hasta el día 16 de marzo de 2018.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 16 de marzo de 2018 las 11 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de Apertura: El día 16 de marzo de 2018 a las 12 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.002 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 16/18

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Calles de Tierra - Longchamps", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 12.630.696. (Pesos doce millones seiscientos treinta mil seiscientos noventa y seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 20 de marzo de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 12.630,69 (pesos doce mil seiscientos treinta con sesenta y nueve centavos).

C.C. 2.004 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 15/18

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Calles de Tierra - Cláypole", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 12.416.676. (Pesos doce millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 20 de marzo de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 12.416,67 (pesos doce mil cuatrocientos dieciséis con sesenta y siete centavos).

C.C. 2.003 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 138/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente 51.103/17. Denominación: "Provisión de plantas – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto N° 599 de fecha 22 de febrero del 2018.-

Fecha de Apertura: 15-03-2018.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 4.462.

Presupuesto Oficial: \$ 8.925.500 (pesos ocho millones novecientos veinticinco mil quinientos).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2° piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 1.999 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 38/18

POR 2 DÍAS - Expediente 52.862/18

Denominación: "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para ejecución de las obras de construcción de conducto para desagüe pluvial y colector cloacal Brandsen entre De La Peña y B. De Los Italianos – Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto N° 636 de fecha 23 de febrero del 2018.

Fecha de Apertura: 04-04 -2018.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 1.897.

Presupuesto Oficial: \$ 3.795.000 (pesos tres millones setecientos noventa y cinco mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 a 14:00.

C.C. 1.998 / mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 36/18

POR 2 DÍAS - Expediente 52.714/18.

Denominación: "Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la intervención de árboles y ramas en situación de riesgo y/o inadecuados para el arbolado público – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto N° 586 de fecha 20 de febrero del 2018.

Fecha de Apertura: 27-03 -2018.

Hora: 13:00.

Valor Del Pliego: \$ 7.499.

Presupuesto Oficial: \$ 14.999.050 (pesos catorce millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 A 14:00 horas.

C.C. 1.997 / mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

Licitación Pública N° 35/18

POR 2 DÍAS - Expediente 51.863/17.

Denominación: "Provisión de repuestos para mantenimiento de vehículos – Subsecretaria de Gestión de Residuos – Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto N° 588 de fecha 20 de febrero del 2018.

Fecha de Apertura: 27-03 -2018.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 1.796.

Presupuesto Oficial: \$ 3.592.105 (pesos tres millones quinientos noventa y dos mil ciento cinco).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda – Güemes 835 – 2º piso – Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 08:30 A 14:00.

C.C. 1.996 / mar. 6 v. mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 11/18

POR 2 DÍAS - Con destino a Subsecretaría de Coordinación de Centro Comunales. Llámase a Licitación Pública para la adquisición de bolsas de residuos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 03/04/2018.

Hora: 11:30.

Expediente N°: 4061-1064929/2018.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, – 21 de marzo inclusive.

C.C. 1.983 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 7/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 7/2018, Expediente N° 4101-1483/2018, referente a la Contratación del Servicio de Ambulancias para el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto Oficial: \$ 920.000 (pesos novecientos veinte mil) IVA incluido.

Valor del Pliego: \$ 920 (pesos novecientos veinte) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30.

Consultas: En la Oficina de Compras, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs. Tel: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Apertura de Ofertas: 28 de marzo de 2018 a las 13:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

C.C. 1.982 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 6/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/18, Expediente N° 4101-1482/2018, referente a la Contratación de una Empresa la Provisión de Oxígeno Medicinal Granel y en Tubos en el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto Oficial: \$ 1.650.000 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.

Valor del Pliego: \$ 1.650 (pesos mil seiscientos cincuenta) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs.

Consultas: En la Oficina de Compras de lunes a viernes y 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Apertura de Ofertas: 28 de marzo de 2018 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

C.C. 1.981 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/18, Expediente N° 4101-1474/2018, referente a la Contratación de una Empresa para Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil) IVA incluido.

Valor del Pliego: \$ 2.100 (pesos dos mil cien) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30.

Consultas: En la Oficina de Compras, de lunes a viernes y 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 02325-440981 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de Apertura de Ofertas.

Apertura de Ofertas: 28 de marzo de 2018 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

C.C. 1.980 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4069-007810/2017. Llámase a Licitación Pública N° 3/18, para la contratación de mano de obra y materiales para el reemplazo de la cubierta de la E.P. N° 16.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de pesos tres millones quinientos treinta y seis mil quinientos diez con 94/100 (\$ 3.536.510,94).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 2018, a las 14:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Obras, PB Palacio Municipal, San Martín N° 550, de la Ciudad de Luján, en el horario de 8:15 a 15:00.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 21 de marzo de 2018, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15, por la suma total de pesos ocho mil (\$ 8.000,00).

C.C. 1.977 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública Nº 2/18

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 4069-000915/2018. Llámase a Licitación Pública Nº 2/18, para la Adquisición de Alimentos para Asistir a Personas de Bajos Recursos.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de pesos tres millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 3.248.875,00).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 2018, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín Nº 550, de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras, PB Palacio Municipal, San Martín Nº 550, de la Ciudad de Luján, en el horario de 8:15 a 15:00.

Pliego de Consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 21 de marzo de 2018, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15 horas, por la suma total de pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-).

C.C. 1976 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 43/18

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la contratación del servicio de "Visualización Geográfica en Tiempo Real (AVL)" mediante tecnología GPS. El mismo deberá comprender: Equipos, accesorios, instalación, abono por licencia de uso y actualización de software, soporte técnico, reenvío de datos y reportes, requerido para control y seguridad de la flota vehicular municipal, por el período comprendido a partir de la fecha de emisión de la orden de compra y el 31 de diciembre de 2018, con opción a prórroga de dos (2) meses, por parte del Municipio, durante el ejercicio 2019, solicitado por la Secretarías: Privada, Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Salud, Desarrollo Social, Seguridad, Gestión Descentralizada y Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 9.203.472,20.

Lugar: Municipalidad de Lomas De Zamora.

Fecha y hora de Apertura: 26 de Marzo del 2018 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras-3er-Piso-Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 14.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 15 al 19 de marzo del 2018, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 1.975 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 3/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Dirección General de Compras y Suministros. Llámase a Licitación Pública para la provisión de Materiales de Construcción (arena, piedra, escombros, cemento y cal), según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. Y Anexo I

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 03/04/2018.

Hora: 10:30.

Expediente Nº: 4061-1061361/2018.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -21 de marzo inclusive.

C.C. 1.974 / mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 1/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Despacho Secretaría de Salud, Dirección General de Compras y Suministros. Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos patogénicos generados por los

establecimientos dependientes de este municipio de acuerdo a la Ley 11.347 de la Provincia de Buenos Aires y su decreto reglamentario, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 20/03/2018.

Hora: 09:00.

Expediente N°: 4061-1060321/2018.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, 14 de marzo inclusive.

C.C. 1.973 / mar. 6 v. mar. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.770

POR 1 DÍA - Expediente N° 65.538.

Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Renovación Licencia de Solución Core Impact Profesional.

Fecha de la Apertura: 16/03/2018 a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/03/2018.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 15/03/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 1.972

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 41/18

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 41/18, Expte. N° 2926-1201/18. Para la adquisición, mantenimiento informático de laboratorio, para cubrir el período marzo a diciembre (...) del Ejercicio 2018, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López", de la Ciudad de Lanús.

Apertura de las Propuestas: Día 12 de marzo de 2018 a las 11 horas, en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9 a 13 horas). El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 1.952

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 43/18

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 43/18, Expte. N° 2926-1199/18 para la adquisición un serv. alquiler de fotocopadoras, para cubrir el período marzo a diciembre (...) del Ejercicio 2018, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López", de la Ciudad de Lanús.

Apertura de las Propuestas: Día 12 de marzo de 2018 a las 10 horas, en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9 a 13 horas). El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 1.953

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 48/18

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 48/18, Expte. N° 2926-1112/17 para la adquisición de reactivos p/det. de Hemocultivos (Laboratorio), para cubrir el período enero a diciembre (...) del ejercicio 2018, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López", de la Ciudad de Lanús.

Apertura de las Propuestas: Día 12 de marzo de 2018 a las 10:30 horas, en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9 a 13 horas). El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 1.954

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.Z.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 24/18

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2929-10731/18. Fijase la fecha de apertura el día 12 de marzo de 2018, a las 09:00 hs., para la Licitación Privada N° 24/2018, para la para cubrir las necesidades adquisición de medicamentos para el servicio de farmacia de este Hospital correspondientes al periodo marzo-junio de 2018 de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El pliego podrá consultarse además en la Página Web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras, M.B. Gonnet (1897).

C.C. 1.950

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 44/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/18, Expte. N° 2926-1132/17. Para la adquisición de Esterilización, para cubrir el período enero a junio del Ejercicio 2018, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López", de la Ciudad de Lanús.

Apertura de las Propuestas: Día 12 de marzo de 2018 a las 12 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1433 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9 a 13 horas). El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 1.949

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 23/18

POR 1 DÍA - Corresponde Expte 2976-3109/17. Llámase a Licitación Privada N° 23/18, referente a la adquisición de Alquiler Fotocopiadora y Fotoduplicadora con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 13/03/2018 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco – Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15.

Tel Fax 4736-0241.

C.C. 1.951

Varios

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Resolución N° 3/18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-434952-18 la Resolución N° 3/2018 del 08/02/2018.

VISTO, el expediente 21557-434952/18, por el cual la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes plantea la necesidad de ampliar el uso del FORMULARIO N° 611 ON-LINE de ANTICIPO JUBILATORIO, para los Organismos Provinciales correspondientes a los Poderes del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución HD N° 5/2014, el Honorable Directorio establece el uso del Formulario N° 611 ON LINE a efectos que los Organismos empleadores informen a este Instituto los anticipos jubilatorios abonados a aquellos agentes con derecho al mismo, accediendo a la página web institucional mediante un usuario y clave de seguridad que lo identifica individualmente;

Que si bien los alcances de la Ley N° 12.950, con la reforma introducida por la Ley N° 13.547, hace extensivo el beneficio de anticipo jubilatorio a todo el personal que se desempeñe en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado, y que se halle en condiciones de jubilarse, la mentada Resolución HD N° 5/2014 sólo tuvo en cuenta a aquellos que lo hicieran desde Municipalidades, aplicándose únicamente a dicho universo;

Que la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes junto con la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos consideran necesaria hacer extensiva la implementación a los demás organismos empleadores de los tres Poderes del Estado;

Que, en ese orden, la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos informa que Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto al control regular que efectúa sobre la información de pago final de los anticipos jubilatorios, no formula observación alguna respecto de la remisión de información por parte de los organismos empleadores a través del presente sistema, evitando así todo tipo de demoras y contingencias propias de su tramitación en forma manual, foja 2;

Que resulta de vital importancia la optimización de la información, en cuanto a calidad y oportunidad, procurando la aceleración de los trámites, que se sustentan en la información generada y remitida por el empleador; afianzando la seguridad jurídica por uso de la vía informática y on line, que transmite el nuevo formulario, la agilidad en el trámite y pago del beneficio, y la certeza de la documentación;

Que, ante ello, resulta oportuna la ampliación de la Resolución HD N° 5/2014, para la utilización del citado sistema y Formulario N° 611 ON-LINE, por parte de los Organismos empleadores provinciales, en reemplazo de aquel formulario que en la actualidad es manual;

Que el Honorable Directorio en su reunión del día de la fecha, según consta en el Acta N° 3397, ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ampliar la Resolución HD N° 5/2014 a los Organismos provinciales de todos los Poderes del Estado para la utilización del Formulario N° 611 ON – LINE, mediante el que se deberá informar a este Instituto el pago de anticipos jubilatorios a aquellos agentes con derecho al mismo, accediendo a la página web institucional mediante un usuario y clave de seguridad que lo identifica individualmente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el uso del Formulario N° 611 ON - LINE resultará obligatorio para cada organismo una vez obtenido el usuario y clave de seguridad respectivo.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el Manual del Usuario obrante en el Anexo I de la Resolución N° 5/2014 resultará aplicable para todos los organismos empleadores.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el Formulario aprobado en el artículo 1º, deberá confeccionarse exclusivamente mediante la utilización del sistema informático elaborado a sus efectos, ingresando por la página web institucional, conforme la instrucciones detalladas en el Manual del Usuario.

ARTÍCULO 5°: Encomendar a la Dirección de Administración Contable la responsabilidad del control vía sistema, previo al reintegro a los empleadores por las sumas abonadas en concepto de anticipo jubilatorio.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes, Dirección de Administración Contable y Dirección de Computación y Organización a sus efectos. Cumplido, archivar.

Cristian Alejandro Gribaudo

Presidente

Instituto de Previsión Social

C.C. 1.649 / feb. 28 v. mar. 6

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Resolución N° 4/18

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-436377-18 la Resolución N° 4/2018 del 08/02/2018.



VISTO el expediente N° 21557-436377/18, la mejora continua de los procesos basados en identificar y corregir aquellos circuitos susceptibles de modernización, y la búsqueda de implementación de nuevas herramientas de calidad, para la recepción de la información remitida por los empleadores del sistema a este Organismo, en función de sus obligaciones previsionales, y

CONSIDERANDO:

Que dichos empleadores deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias, Título I, Capítulo III, OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES;

Que la Resolución HD N° 4/2010, establece el modelo único de Declaración Jurada a utilizar para sus presentaciones ante este Instituto, los Organismos Provinciales, Municipales y sus Entes Descentralizados;

Que por Resolución HD N° 19/2012 se aprueban los formularios de DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UNIFICADA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a utilizar para todas sus presentaciones ante este Instituto y ante el IOMA;

Que las declaraciones juradas aprobadas por ambas resoluciones deben confeccionarse exclusivamente mediante la utilización del aplicativo RUPA DDJJ, en la versión que sea actualizada en último orden por este Instituto, rechazándose toda Declaración Jurada que se confeccione por medios distintos a los indicados;

Que se ha desarrollado un nuevo sistema informático, con manejo más eficiente de los datos que ingresan en el Registro Único Permanente de Afiliados (RUPA), para información y acceso del resto de las Áreas previsionales y de apoyo de este Instituto, y para Organismos externos;

Que resulta oportuno establecer paulatinamente la utilización obligatoria de este sistema, para todos los Organismos comprendidos en el artículo 2 del Decreto-Ley N° 9.650/80 y por todos los agentes de afiliación al régimen previsional provincial de este Instituto;

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d y e del Decreto-Ley N° 9.650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias, y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley N° 13.688 (Ley Provincial de Educación);

Que el artículo 1 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que el Honorable Directorio en su reunión del día de la fecha, según consta en el Acta N° 3397, ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Sistema de Administración Previsional (SAP), como único procedimiento por el cual los Organismos externos ingresarán a este Instituto la información de los agentes de afiliación obligatoria a este régimen previsional, el que será implementado progresivamente hasta incorporar a todos los Organismos comprendidos en el artículo 2 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (TO por Decreto N° 600/94) y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto, en orden a lo expuesto y en la medida que colisionen con los preceptos de la presente, las Resoluciones HD N° 05/1995, 4/2010 y 19/2012, una vez finalizada la implementación total prevista en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar los formularios de DECLARACIÓN JURADA MENSUAL UNIFICADA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DECLARACIÓN JURADA MENSUAL ANALÍTICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES, que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante de la presente, y que deberán utilizarse para las presentaciones ante este Instituto.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las Declaraciones Juradas aprobadas en el artículo anterior, deberán confeccionarse exclusivamente mediante la utilización del Sistema de Administración Previsional (SAP).

ARTÍCULO 5°: Rechazar toda Declaración Jurada que se confeccione por medios distintos a los indicados en el artículo 4°, a partir de ser notificado el Organismo empleador sobre su inclusión en el SAP.

ARTÍCULO 6°: Considerar como presentadas en término aquellas Declaraciones Juradas indicadas en el artículo 4°, que se encuentren demoradas con motivo de los ajustes surgidos en la implementación del nuevo sistema.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización que notifique a los Organismos empleadores las sucesivas incorporaciones que se determinen en las distintas etapas de implementación del Sistema de Administración Previsional (SAP).

ARTÍCULO 8°: Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración. Hecho, girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización y a la Dirección de Computación y Organización a sus efectos. Cumplido, archivar.

Cristian Alejandro Gribaudo

Presidente

Instituto de Previsión Social



Calle 5 Nº 729 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires



Web SAP
Hoja 1 de 1

DECLARACION JURADA MENSUAL UNIFICADA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Código de Empleador : _____ Nombre del Empleador : _____
 Nº de C.U.I.T. : _____ Tipo de Declaración Jurada : _____
 Período liquidado : _____ Tipo de Liquidación : _____
 Nº de Liquidación : _____ Fecha y Hora de Proceso : _____

RUBRO A: Planta Permanente y Temporaria

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Previsión Social			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
COMUN			14		12	
Subtotal						

RUBRO B: Contratos de Locación de Servicios

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Previsión Social			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
Subtotal	0	0		0		0

RUBRO C: Concejales Municipales, Legisladores Provinciales, Magist. y Func.

Agentes por Encuadre Previsional		Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Previsión Social			
Encuadre Prev.	Cantidad		%	Aporte Personal	%	Contribución Patronal
Subtotal	0	0		0		0

RUBRO D: Subtotales de Aportes Personales y Contribuciones Patronales

Total discor. de Agentes según:			Nominal sujeto a Aportes y Contrib.	Instituto de Previsión Social	
Enc. Prev.	Cant. Ag.	Aportantes		Aporte Personal	Contribución Patronal

RUBRO E: Ajuste por redondeo en el calculo de Contribuciones Patronales y TOTALES

	Instituto de Previsión Social	
	Aporte Personal	Contribución Patronal
Ajuste por redondeo
Subtotal		
Total Aporte Personal + Contribución Patronal		

Sr Empleador: se recuerda que de acuerdo a la normativa vigente (Art. 10 inc. a y b del Decreto-Ley 9850/80, T.O y modificatorias) la DDJJ de aportes y contribuciones deberá ingresar a este Instituto de Previsión Social antes del día 10 del mes siguiente al devengamiento normal de cualquier tipo de remuneración.

Para todo pago adicional por reajuste o que bajo cualquier denominación se abone, esta obligación deberá ser cumplimentada ante el Instituto de Previsión Social en el próximo vencimiento mensual siguiente al del pago en los plazos establecidos en el primer párrafo.

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos.

Lugar y fecha de emisión _____ de _____ de _____

 Firma y Sello Aclaratorio
 Contador Municipal
 Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares Cargo
 Equivalente

 Firma y Sello Aclaratorio
 Intendente Municipalidad o
 Secretario de Gobierno y/o Hacienda Director
 General de Administración o Titular del Organismo



Calle 5 N° 729 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires



Web SAP
Hoja 1 de 4

DECLARACION JURADA MENSUAL ANALITICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Código de Empleador :
N° de C.U.I.T. :
Período liquidado :
N° de Liquidación :

Nombre del Empleador :
Tipo de Declaración Jurada :
Tipo de Liquidación :
Fecha y Hora de Proceso :

RUBRO I) Código	REMUNERACIONES CON APORTES Y CONTRIBUCIONES Descripción de Concepto Del Empleador	Nro. Agentes	Importe
10000	BASICO		
10100	BASICO MENSUALIZADO		
10200	BASICO JORNALIZADO		
10400	BASICO REEMPLAZO		
11000	ANTIGUEDAD		
11500	GASTOS REPRESENT.		
11515	BONIF. P/FUNC. JEFA		
11530	TIEMPO PLENO 25		
11510	FALLO DE CAJA		
11540	TAREAS ADICIONAL		
11575	TAREAS ADIC. 50 BAS		
11580	TAREAS ADIC. 60 BAS		
12000	BONIF.TAREAS INSALUB		

TOTAL RUBRO I)

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos.

Lugar y fecha de emisión _____ de _____ de _____



Calle 5 N° 729 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires



Web SAP
Hoja 2 de 4

DECLARACION JURADA MENSUAL ANALITICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Código de Empleador :
N° de C.U.I.T. :
Período liquidado :
N° de Liquidación :

Nombre del Empleador :
Tipo de Declaración Jurada :
Tipo de Liquidación :
Fecha y Hora de Proceso :

RUBRO II)	REMUNERACIONES SIN APORTES Y CONTRIBUCIONES		
Código	Descripción de Concepto Del Empleador	Nro. Agentes	Importe
31000	BONIF.PRESENTISMO		
32000	HS.EXT.		
32200	HS.EXT.		

TOTAL RUBRO II)

RUBRO III)	ASIGNACIONES FAMILIARES		
Código	Descripción de Concepto Del Empleador	Nro. Agentes	Importe
35000	HIJO / MENOR A CARGO		
35100	HIJO DISCAPACITADO		
35300	PRENATAL DIF IMPORTE		
35500	NACIMIENTO		

TOTAL RUBRO III)

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos.

Lugar y fecha de emisión _____ de _____ de _____

Firma y Sello Aclaratorio
Contador Municipal
Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares
Cargo Equivalente

Firma y Sello Aclaratorio
Intendente Municipalidad o
Secretario de Gobierno y/o Hacienda Director
General de Administración o Titular del
Organismo

DECLARACION JURADA MENSUAL ANALITICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Código de Empleador :
N° de C.U.I.T. :
Período liquidado :
N° de Liquidación :

Nombre del Empleador :
Tipo de Declaración Jurada :
Tipo de Liquidación :
Fecha y Hora de Proceso :

RUBRO IV)	DESCUENTOS PREVISIONALES Y ASISTENCIALES		
Código	Descripción de Concepto Del Empleador	Nro. Agentes	Importe
51100	I.O.M.A. CONYUGE		
51105	AJ. I.O.M.A. CONYUGE		
51000	IOMA (4.8) A. PERS	.	
50000	IPS (14) A. PERS	.	
50010	I.P.S. 16		

TOTAL RUBRO IV)

RUBRO V)	OTROS DESCUENTOS		
Código	Descripción de Concepto Del Empleador	Nro. Agentes	Importe
52100	CTA.SINDICATO		
52110	CUOTA LIBROS		
52200	CUOTA UPCN 2		
52202	UPCN B.SOLIDARIO		
52220	CREDITO UPCN		
55000	SEG.DE VIDA		
57000	DTO TASAS MUNICIPAL		
60000	DESC. JUDICIALES		
60005	DESC. JUDICIAL 20		
70010	IMP.GANANCIAS		

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos.

Lugar y fecha de emisión _____ de _____ de _____

Firma y Sello Aclaratorio
Contador Municipal
Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares
Cargo Equivalente

Firma y Sello Aclaratorio
Intendente Municipalidad o
Secretario de Gobierno y/o Hacienda Director
General de Administración o Titular del
Organismo



Calle 5 N° 729 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires



Web SAP
Hoja 4 de 4

DECLARACION JURADA MENSUAL ANALITICA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Código de Empleador :
N° de C.U.I.T. :
Período liquidado :
N° de Liquidación :

Nombre del Empleador :
Tipo de Declaración Jurada :
Tipo de Liquidación :
Fecha y Hora de Proceso :

TOTAL RUBRO V)

TOTAL GENERAL DE RUBROS (I+II+III-IV-V)

RESUMEN POR TOTALES (Agentes:)

Rubro I)	Remuneraciones con Aportes y Contribuciones
Rubro II)	Remuneraciones sin Aportes y Contribuciones
Rubro III)	Asignaciones Familiares
Rubro IV)	Descuentos Previsionales y Asistenciales
Rubro V)	Otros Descuentos

Quienes suscriben declaran que los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos.

Lugar y fecha de emisión _____ de _____ de _____

Firma y Sello Aclaratorio
Contador Municipal
Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares
Cargo Equivalente

Firma y Sello Aclaratorio
Intendente Municipalidad o
Secretario de Gobierno y/o Hacienda Director
General de Administración o Titular del
Organismo

C.C. 1.648 / feb. 28 v. mar. 6

PROVINCIA DE BUENOS AIRES H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los SEÑORES CLAUDIO GERMÁN CARDELLINI y LEANDRO EZEQUIEL MAYA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 22 de noviembre de 2017, en el Expediente N° 4-061.0-2015, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 22 de noviembre de 2017... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar abstracto por falta de interés agraviado el recurso incoado por los Sres. ... Claudio Germán Cardellini y Leandro Ezequiel Maya... respecto de los temas abordados en el considerando primero apartado 11) y octavo apartado 6) y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente). Artículo Tercero: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Leandro Ezequiel Maya respecto del llamado de atención que se le aplicara por el artículo cuarto atento a lo manifestado en el considerando tercero del presente. Artículo Séptimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”.

C.C. 1.866 / mar. 1º v. mar. 7

PROVINCIA DE BUENOS AIRES H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor José Domingo VEGA CÉSPEDES que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 3-034.0-2016 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Escobar por el Ejercicio 2016.

Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal).

C.C. 1.867 / mar. 1º v. mar. 7

PROVINCIA DE BUENOS AIRES H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hácese saber por el término de cinco (5) días a los señores HERNÁN ANDRÉS BARALE, WALTER JAVIER BARALE, LEONARDO CARLOS GÓMEZ y SUSANA ELIZABETH MOYANO que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de febrero de 2018, en el Expediente N° 4-121.0-2016 de la Municipalidad de Tres de Febrero estudio de cuentas del Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 20 de febrero de 2018, ... Resuelve: Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, inciso 7): Suministro N° 4.108-16 y cuarto, inciso 1): Licitación Pública N° 8/2015 e inciso 2): Incompatibilidades y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres. ..., Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, ... Leonardo Carlos Gómez, ... Susana Elizabeth Moyano, ... alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Undécimo: Notificar a los Sres. ..., Hernán Andrés Barale, Walter Javier Barale, ... Leonardo Carlos Gómez, ... Susana Elizabeth Moyano, ..., de las reservas dispuestas por el artículo sexto. Artículo Décimo Cuarto: Rubricar... Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández, Miguel Oscar Teilletchea (Vocales); ante mí: Nelva Haydeé González Zanoní, (Directora General de actuaciones).

C.C. 1.868 / mar. 1º v. mar. 7

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida MÓNICA GRACIELA MELE, DNI 11.692.567, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Distrito Azul – Domicilio: Burgos 681 – Localidad: Azul - Prov. de Buenos Aires. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. 22 de febrero de 2018. Firmado: Patricia Haydeé Melconián, Jefe (Int.) Sección Administrativa de la Dirección Regional Mar del Plata.

G.P. 92.045 / mar. 5 v. mar. 7

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor RUS, ANÍBAL RUBÉN (DNI 17.935.501), en el expediente N° 21.100-404.462/13 y agrs., por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 562/16 con motivo de la faltante de una ametralladora FMK3, 9 mm. serie 30371 con cargador, cuatro pistolas ametralladora UZI, 9 mm. serie 1522; 1235; 0821 y 0147; cinco cargadores para pistola ametralladora UZI serie 1235, 0832, 0821, 1216 y 0788 y diecisiete juegos de esposas marca Hiatts detectada mediante la Auditoría Preventiva realizada en la Comisaría Seccional 2da. de Moreno “Villa Trujuy” el día 13 de febrero de 2012, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de

Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/ 7 y 8, 1er. piso, Oficina 141 de La Plata, (Tel 0221-429-4474), el día 10 de abril de 2018 a las 10.00 hs. fijándose para el caso de incomparencia justificada, la del día 12 de abril de 2018 a las 10.00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el Art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias"; también aquello que prescribe el Art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, Reglamentario de la Ley 13.767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo, el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que estas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda Ud. Notificado. Dr. Guillermo R. Ferreiroa, Instructor Sumariante.

C.C. 1.907 / mar. 5 v. mar. 9

TL MIX S.R.L.

POR 3 DÍAS - Comunica el aumento de capital social, realizando la modificación del contrato social que a continuación se detalla: Quinto: Capital Social: El capital social es de dos millones quinientos veinte mil pesos (\$ 2.520.000), dividido en 25.200 cuotas iguales de cien pesos (\$ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Rosendo Bilbao suscribe dos mil ochocientos treinta y cinco (2835) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; María Victoria Bilbao suscribe dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; María Paula Bilbao suscribe dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; Ignacio Agustín Bilbao suscribe dos mil ochocientos treinta y cinco (2835) cuotas de pesos cien (\$ 100); Francisco Javier Rojo suscribe cinco mil seiscientos setenta (5.670) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una; María Magdalena Ricci suscribe cinco mil seiscientos setenta (5.670) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una y Rubén Darío Plana suscribe dos mil quinientas veinte (2.520) de pesos cien (\$ 100) cada una. La integración se realiza por la capitalización de la cuenta aportes irrevocables de capital y de saldos a favor de cuentas particulares de los socios. María E. Milla, Contadora Pública Nacional.

T.L. 77.085 / mar. 5 v. mar. 7

**Provincia de San Juan
MINISTERIO DE MINERÍA
SECRETARÍA TÉCNICA**

POR 2 DÍAS – Expte. N° 1124-386-E-16.

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de San Martín.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.514.920,00	2.573.447,00
2	6.514.920,00	2.582.800,00
3	6.512.300,00	2.582.800,00
4	6.512.300,00	2.580.700,00
5	6.509.600,00	2.580.700,00
6	6.509.600,00	2.578.000,00
7	6.506.400,00	2.578.000,00
8	6.506.400,00	2.574.800,00
9	6.503.700,00	2.574.800,00
10	6.503.700,00	2.569.450,00
11	6.511.445,00	2.569.450,00
12	6.511.445,00	2.573.447,00

Superficie: 9326,74 has.

Por Resolución N° 52-DRMYC.-17, e inscribe el presente pedido a nombre de ECOMINING S.A. Cartel aviso en la puerta de la oficina, cítese a Parcela N.C.N.º 12-80-600700, Condominio 1) Sowter, Gabina DNI 21.781.023, 2) Sowter Maximiliano DNI 23.168.136, 3) Sowter Leandro DNI 26.287.297, 4) Sowter Anas Paula DNI 35.508.582, 5) Sowter Cristina Sandra s/ N° de Doc. 6) Sowter Virginia R. sin N° de Doc. 7) Sowter Cecilia C. sin N° de Doc., 8) Sowter Isabel H. sin N° de Doc. Ubicación Calle divisoria de Alamito s/n Dpto. de San Martín Dominio Folio Real Matrícula 12-1725- San Martín año 2009, Parcela N.C.N° 12-80-470650, Propietario Flagstone S.A., Ubicación Calle Rawson s/n, Lote A2 Estación La Puntilla, Dpto. de San Martín, Dominio Folio Real Matrícula N° 12-1919, San Martín año 2010. Parcela N.C.N° 12-80-485385, Propietario Flagstone S.A., Ubicación Calle Rawson s/n Lote A1 Dpto. de San Martín- Dominio Folio Real Matrícula N° 12-1919- San Martín año 2010. Parcela N.C.N° Condominio 1) Garrofe Vicenta Estela sin N° de Doc., 2) Torres Elio Jorge y Otros, Ubicación Pie de Palo s/n Lote B Dpto. Caucete, Dominio Folio Real Matrícula N° 13-4216, Caucete año 2011. Parcela N.C.N° 13-90-362117, Condominio 1) Garrofe Vicenta Estela sin N° de Doc. 2) Torres Elio Jorge y Otros, Ubicación Pie de Palo s/n Lote A- Dpto. de Caucete- Dominio Folio Real Matrícula N° 13-4216- Caucete año 2011. Parcela N.C.N° 13-90-378070, Condominio 1) Garrofe Vicenta Estela s. N° de Doc. 2) Torres Elio Jorge y Otros Ubicación, Pie de Palo s.n Lote C- Dpto. de Caucete- Dominio Folio Real Matrícula N° 13-4216 Caucete año 2011. Parcela N.C.N° 13-41-521590- Condominio 1) Gorisnic Daniel Eduardo s. N° de

Doc. 2) Ciprian Juan Bautista, S. N° de Doc. Ubicación Calle Salta s/n Dpto. de Caucete- Dominio Folio Real matrícula 13-1599 Caucete año 2002. Parcela N.C.N* 13-43900400, Fiscal INPRES, Ubicación calle Salta s.n Caucete Dominio Público Nacional N° 138-F° 038- T°2, Caucete año 1984. Parcela N.C.N* 12-80-402512, Condominio 1) Lottero Mario Luis s.n de Doc. 2) Torres Alicia Graciela s.N° de Doc. 3) Torres Jorge Elio s. N° de Doc. 4) Ariza Dora Isabel s.n° de Doc. 5) Ariza Rubén Eduardo, s.n de Doc. 6) Ariza Rafael Enrique s.n de Doc. 7) Ariza Ana Leticia s.n de Doc. 8) Ariza Estrella Aurora s.n de Doc. 9) Lezcano Luis Roberto s.n de Doc. 10) Lezcano Enzo Javier s.n de Doc. 11) Lezcano Pablo Martín s.n de Doc. 12) Lottero Miguel Ángel DNI N° 17.908.674. 13) Lottero José Omar DNI 16.654.886, 14) Lottero Andrea Celeste DNI 41.270.774, 15) Cuello Meli Adela del Carmen DNI 13.886.150, 16) Garrofe Vicenta Estela s.n de Doc. 17) Torres Elio Jorge s.n de Doc. 18) Torres Mariela Alejandra s.n de Doc. 19) Torres, Cecilia Ivana s.n de Doc. Ubicación Calle Divisoria de Alamito s/n Lote A, Dpto. de San Martín Dominio Folio Real matrícula N° 12-1911, San Martín año 2011. Fdo. Marcelo Maidana, Secretario Técnico.

C.F. 30.224 / mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quienes en vida fueran, GUERRERO NÉLIDA SUSANA, inhumada en la sec. 9-F-9; BRESAZ DOMINGA, inhumado en la sec. 27-L-101; VERNA RAÚL VALENTIN, inhumado en la sec. 33-I-36; MASTRANGELO MARÍA LUCRECIA y MERCEDES MARGARITA, inhumados en la sec. 17-S-58; EMET ALBERTO EMILIO y MERLO ALBERTINA, inhumados en la sec. 27-S-17 y 24-H-37 respectivamente, BALDUGA ÉLIDA ROSA, inhumada en la sec. 24-J-83; GALVÁN ROBERTO inhumado en la sec. 31-A-42; y MASTROLIA ÁNGEL y PARISI DOMINGA, inhumada en la gal. 5-1-226; PALZER LUISA, ROJAS ANÍBAL, ROJAS JORQUE y POLIZOR SOFÍA, inhumados en la sec. 18-E-18; NEDICH ROBERTO ANTONIO, inhumado en la sec. 4-S/L-35; FERREYRA MARÍA LEONARDA, inhumada en la sec. 32-B-76; CASELLA ANTONIO inhumado en la sección 16-X-85; GONZÁLEZ ANDRÉS JUAN, GONZÁLEZ ELBA y MONTIVERO MARÍA INÉS, inhumados en las gal. 7-1-170 y 7-3-23 respectivamente, y RAMOS CARMEN y GUARDIA DIONISIO, inhumados en la gal. 10-1-516; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2018.

L.Z. 45.309

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida fuera GARCÍA DIEGO GABRIEL, cuyos restos se encuentran inhumados en la galería 6 Fila 1 Numero 470; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 20 de febrero de 2018.

L.Z. 45.310

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - Se cita y emplaza a MILAGROS PÉREZ, ANTONIO ROBERTO PÉREZ, CARLOS FRANCISCO PARLATO, ADRIANA CECILIA PARLATO Y CLARISA MARIEL PARLATO y/o herederos, por un plazo de 15 días a presentarse en el Cementerio de la Municipalidad de Avellaneda, a efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 20 División 5°, Lote 37. Avellaneda, Silvia Graciela Cantero, Subsecretaría de Cementerio Municipal.

Av. 95.012

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 DEL PARTIDO DE RAMALLO

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

N°—Expte.--NOM.--CAT.--LOCAL.--PROPIETARIO.

- 1.- 2147-087-1-3/2011- I, B, Mz 84, Pc 5 e.- Moreno N°1380 - Ramallo- TRISTÁN y Rossi, Horacio Raúl.
- 2.-2147-087-1-8/2012- I, C, Mz 225, Pc 7.- Guerrico 360- Ramallo- CORTAGERENA, José Florencio.
- 3.- 2147-087-1-11/2012- I, A, Mz 56, Pc 5 f.- Buenos Aires N° 1374- Ramallo- GONZÁLEZ, Leonor Delia.
- 4.- 2147-087-1-11/2012- V, L, Mz 23, Pc 23.- Uruguay N° 556.- V. G SAVIO - LA CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA.
- 5.- 2147-087-1-39/2015.- II, B, Ch 9, Mz 49, Pc 13.- Ramallo.- TRAVERSO, Ángel, Margarita, Alberto Juan Luis, Zulema Ceferina, Amanda Felisa, Gabriel Jorge, Juan Cruz, Jose Pablo y Maria Esther; y CAVAGNIN Y TRAVERSO, Liliana María Silvina María.
- 6.- 2147-087-1-39/2015.- II, B, Ch 9, Mz 49, Pc 14.- Ramallo.- TRAVERSO, Ángel, Margarita, Alberto Juan Luis, Zulema Ceferina, Amanda Felisa, Gabriel Jorge, Juan Cruz, José Pablo y María Esther; y CAVAGNIN Y TRAVERSO, Liliana María Y Silvina María.
- 7.- 2147-087-1-14/2016- I, A, Mz 46, Pc 1.- Santa Fe N° 325- Ramallo- MARTÍNEZ Ubaldo.
- 8.- 2147-087-1-15/2016- I, A, Mz 26, Pc 7 a.- Castex N°1175- Ramallo- FLORENZANO, Roberto; y BENEDETTI, Clementina Ángela.
- 9.- 2147-087-1-21/2016- I, A, Mz 33, Pc 1.- Castex N° 485- Ramallo- GAETO y PERNA, Adelina.-
- 10.- 2147-087-1-21/2016- I, A, Mz 33, Pc 1 g.- Castex N° 485- Ramallo- GAETO y PERNA, Adelina.
- 11.- 2147-087-1-21/2016- I, A, Mz 33, Pc 1 f.- Castex N° 475- Ramallo- GAETO y PERNA, Adelina.
- 12.- 2147-087-1-21/2016- I, A, Mz 33, Pc 1.- Castex N° 475- Ramallo- GAETO y PERNA, Adelina.
- 13.- 2147-087-1-27/2016- III, A, Mz 72, Pc 2.- 1 de mayo N° 642- Villa Ramallo- TESONE y SANTÁNGELO María; Irene Carmen; Hercilia; Rufina Elvira; Amelia; Salvucia; y Juan Domingo; LUCCHETTA y TESONE, Luis, Rosa María; Ursulina Angélica; Ernesto; Adelina Sara; Elena Victoria y Nélide Pierina.
- 14.- 2147-087-1-28/2016- II, B, Ch 11, Mz 98, Pc 15.- Guerrico N° 614- Villa Ramallo- ACROFOAN S.A.

- 15.- 2147-087-1-29/2016- II, B, Ch 10, Mz 10 as, Pc 4.- Valle de Oro - Villa Ramallo- GARCÍA, Pedro Arnaldo
 16.- 2147-087-1-29/2016- II, B, Mz 10 as, Pc 4.- Valle de Oro.- Villa Ramallo- GARCÍA, Pedro Arnaldo.
 17.- 2147-087-1-8/2017- II, A, Qta 9, Mz 9 g, Pc 24.- Palacio N° 521- Ramallo- GONZÁLEZ, Aquilino.
 18.- 2147-087-1- 9/2017- IX, A, Mz 30, Pc 1.- Chacabuco y 25 de mayo s/n- Pérez Millán- GARCÍA Y LAMAS, Josefa María, Miguel, Rosa, Manuel Alberto y Simón José.-
 19.- 2147-087-1-13/2017- I, A, Mz 33, Pc 7.- Santa Fe N° 438- Ramallo- FANEGAS Mauricio Ramón.
 20.- 2147-087-1-14/2017- I, C, Mz 211, Pc 1.-Rioja N° 311- Ramallo- BORSELLI, Félix Pablo.
 21.- 2147-087-1-15/2017- I, C, Mz 211, Pc 1.-Rioja N° 311- Ramallo- BORSELLI, Félix Pablo.
 22.- 2147-087-1-17/2017- I, B, Mz 113, Pc 12.- Juan B Justo N° 1067- Ramallo- BUSSIERES LÓPEZ, Carlos.
 23.- 2147-087-1-19/2017- I, A, Mz 20, Pc 11.- Colón N° 355- Ramallo- GOROSITO, Horacio.
 24.- 2147-087-1-20/2017- I, B, Mz 136, Pc 9.- Francia N° 1132- Ramallo- COCERES Nicolás.
 25.- 2147-087-1-22/2017- I, A, Mz 33, Pc 1 e.- Castex N°453- Ramallo- ESCOBAR, Norma Rosa.
 26.- 2147-087-1-23/2017- II, A, Qta 3, Mz 3 C, Pc 1.-Obligado N° 2040- Ramallo- MONTI, Ángela Eulogia.-
 27.- 2147-087-1-24/2017- I, A, Mz 26, Pc 7b.- Castex N°1175- Ramallo- FLORENZANO, Roberto; y BENEDETTI, Clementina Ángela.-
 28.- 2147-087-1-25/2017- I, B, Mz106, Pc 11 b.- Gomendio N° 918, Ramallo- NADAL, José Amando.-
 29.- 2147-087-1-25/2017- I, B, Mz 106, Pc 11 b.- Gomendio N° 918, Ramallo- RADIO, Juana Amanda.-
 30.- 2147-087-1-25/2017- V, A, Mz 14, Pc 20 a.- C. Pellegrini N° 224, Villa General Savio- LA CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA.-
 31.- 2147-087-1-29/2017- I, C, Mz 197, Pc 17.- Rioja N° 368, Ramallo- PAL Jorge Alberto.-
 32.- 2147-087-1-35/2017- V, L, Mz 59, Pc 10.- Roque S. Peña N° 57-Villa General Savio- SÁNCHEZ. I. S.R.L.-
 33.- 2147-087-1-37/2017- V, A, Mz 19, Pc 10.- H. Irigoyen N° 290, Villa General Savio- ABAURREA Antonio.-
 34.- 2147-087-1-39/2017- I, B, Mz 108, Pc 3.- Belgrano N° 1248, Ramallo- LENCINA, Tránsito.-
 35.- 2147-087-1-40/2017- I, A, Mz 42, Pc 1 A.- R.S Peña N° 416, Ramallo- TORELLO Y DE LUIS, Francisco y OTROS.-
 36.- 2147-087-1-40/2017- I, A, Mz 42, Pc 1 B.- R. S. Peña N° 416, Ramallo- TORELLO Y DE LUIS, Francisco y OTROS.-
 37.- 2147-087-1-41/2017- I, B, Mz 116, Pc 5 e.- Ramallo.- MINELLI, Miguel Ángel.-
 38.- 2147-087-1-42/2017- III, A, Mz 86, Pc 10.- D. de Alvear N° 475, Villa Ramallo- ARAMBURU, Virgilio.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la Ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque, Escribano.

L.P. 1.986 / mar. 6 v. mar. 8

Provincia de San Juan
MINISTERIO DE MINERÍA
SECRETARÍA TÉCNICA

POR 2 DÍAS – Expte. N° 1124-265-G-08.

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Caucete, D.M.N.* 13.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.559.793,20	2.645.009,98
2	6.559.793,20	2.648.642,96
3	6.552.593,23	2.648.642,96
4	6.552.593,23	2.645.009,98

Superficie: 2.615,74 Has.

Por Resolución N° 81-DRMyC-2017, se inscribe el presente pedido a nombre de Rolando Néstor Gramage. Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C.N.º 13-90-670550, Condominio Marín, Tranquilino Marciano LE 6.726.044 y otros, Ubicación Ruta Nac. N° 141 s/n Dpto. Caucete, Dominio N° 3167 Folio N° 067 Tomo N° 32, Caucete año 1977, Parcela N.C.N.º 13-90-600550, Condominio Marín Tranquilino Marciano LE 6.726.044 y otros, Ubicación Ruta Nac. N° 141 s/n Dpto. Caucete - Dominio N° 3167, F° 067, T° 32, Caucete año 1977, Parcela N.C.N.º 13-90-660550, Condominio Malla Benigno DNI 3.149.225 y otros, Ubicación Ruta Nac. N° 141 s/n Dpto. Caucete Dominio N° 3167, F° 067, T° 32 Caucete año 1977, Parcela N.C.N.º 19-80-500550, Propietario Laspiur Federico Guillermo DNI 7.343.230, Ubicación Ruta Nac. N° 142 s/n Dpto. Valle Fértil, Folio Real N° 19-1012- Valle Fértil año 2001, Parcela N.C.N.º 13-90-730500, Condominio Atencio de Ortiz Nilda LC 4.187.680 y otros, Ubicación Ruta Nac. N° 141 s/n Dpto. Caucete, Dominio N° 3427, F° 027 T° 35, Caucete año 1978. Informa con los alcances del art 27 y concordantes de la Ley Nacional N° 17.801: A) Que el inmueble inscripto al N° 3167 F° 67 T° 32, Dpto. Caucete año 1977 figura a nombre de Andrada, Esteban LE 3.102.206, Andrada Agapito LE 3.105.824, Malla Benigno LE 3.149.255, Andrada Adriano LE 3.134.012, Benegas Juan Cruz LE 3.157.381, Andrada Salomé, LC 3.084.322, Benegas Francisco LE 3.102.296, Andrada Cosme LE 41.775, Benegas Dalmacio LE 3.151.407, Nabeda Toribio LE 3.105.849, Benegas Juan LE 3.158.778, Benegas Wencelada Isabel LC 8.069.878, Andrada Victorio LE 3.145.705, Marín Eduardo LE 3.102.239, Saavedra Santos LE 6.735.087, Andrada Clementina LC 8.069.883, Andrada Santos, Marín Placida LC 4.197.741, Malla Andrés LE 6.729.978, Arce Victoriano LE 3.102.215, Andrada Julio Domingo LE 3.102.243, Marín Andrada Basilia Elisea LC 8.067.913, Marian Andrada Andres Benita LC 3.188.322, Marín Andrada Cruz Eduarda, LC 8097.714, Marín Andrada Zulema Crecencia LC 2.721.891, Marín Andrada Luisa Reyes Yolanda LE 8.097.830, Atencio Nilda LC 4.187.680, y Pellicer Eduardo LE 6.743.742, en condominio, en la proporción del 30% para los dos últimos para los restantes "Campo Las Chacras", con superficie según mensura de 93.669 has., 8.670,90 M2 y según título no consta Nomenclatura Catastral 13-90-600500. Nota 1) Constan transferidos a Matrícula 13-00400, los lotes N° 2, 3, 4 y 5 (Superficie de 64.538 has. 6.667,90 M2) con fecha 17/07/1985. 2) Consta transferido el Lote N° 1, con superficie según título de 28.131 has. 1939,00 M2 y según mensura de 27.515 has. 9240,00 M2, con fecha 24/05/1978. B) El inmueble inscripto en Matrícula 19-01012, figura a nombre de Laspiur

Federico Guillermo LE 7.343.230, C) Que el inmueble inscripto al N° 3427 F° 27 T° 35 Dpto. de Cauce año 1978, figura a nombre de Atencio Nilda LC 4.187.680) y Pellicer Eduardo LE 6.743.742, en condominio y por partes iguales, individualizado como Lote N° 1, "Campo Las Chacras", con superficie según título de 28.131 has. 1939,00 M2 y según mensura de 27.515 has. 9240,00 M2 Nomenclatura Catastral 13-90-600500. Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. San Juan, 1 de diciembre de 2017. Fdo. Eduardo Usin, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería.

L.P. 16.062

Transferencias

POR 5 DÍAS –Canning. Se hace saber que el señor BRUNO SEBASTIÁN ALVANO, número de D.N.I. 31.674.567, en referencia a su titularidad, cede y transfiere el fondo de comercio domiciliado en Juan Manuel de Pueyrredón 687, local 03, localidad Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, código postal: 1842; Expediente de Habilitación: 15290/16 Al. 1, bajo el Rubro: Autoservicio: venta de productos alimenticios, a el señor Pablo Maximiliano Alvano, número de D.N.I. 30.367.503. Reclamos de ley en domicilio comercial.

L.Z. 45.195 / feb. 27 v. mar. 5

POR 5 DÍAS – La Plata. GARCÍA - NÚÑEZ SH (de Miguel García y Patricio Núñez), CUIT 30-71211109-3, transfieren el 100% del establecimiento comercial "Complejo Deportivo Sin Orsai" (alquiler canchas fútbol 5), ubicado en calle 11 N° 1877 de La Plata, al Sr. Hernán Alberto Vázquez, DNI 27.381.994, domiciliado en calle 69 N° 1117 y ½, 1° "H" de La Plata.

L.P. 15.879 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Monte Grande. MIRNA ELIZABETH DEL VALLE con DNI 39.312.424 transfiere a Edizon López Espinoza con DNI 19.008.912 el fondo de comercio rubro almacén, ubicado en Las Calas 522 Monte Grande, Esteban Echeverría. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 45.215 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – San José. La Sra. VIVIANA ISABEL ARANDA BERTSOS, DNI 18.481.046, en su carácter de administradora de la sucesión Camerota Antonio Alberto, cede, vende y transfiere al Sr. Jorge Rojas, DNI 26.271.996, el fondo de comercio y la habilitación municipal de la Panadería La Rosa, sita en la calle La Rioja 1091 de la localidad de San José, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Daniel A. Sanches, Abogado.

L.Z. 45.230 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Mar del Plata. LUIS ALBERTO VAN DER WEYDEN, DNI 11.506.322, domicilio Brandsen 4169, transfiere a Juan Antonio Flores, DNI 27.678.851, domicilio Bahía Blanca 126, el Fondo de Comercio rubro Materiales de Construcción, domicilio Ruta 2 N° 190. Oposiciones de ley en el domicilio Ruta 2 N° 190, de 16 a 19, Mar del Plata.

M.P. 33.190 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – San Martín. CITATI ADRIANA ESTHER DNI 14.151.760 cede a Puerta Remis S.R.L. CUIT 30-71587958-8 el fondo de comercio de la Remisería sito en la calle Matheu N° 4022 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Eleonora María De Pietro, Abogada.

S.M. 51.197 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Florencio Varela. Se hace saber que FRANCO CLAUDIA VERÓNICA, DNI 24.215.871, transfiere a Roldán, Ángela Elisa, DNI 12.760.243, el fondo de comercio "Kiosco venta minorista anexo heladería sin elaboración y fotocopiadora" sito en avenida Eva Perón 6108, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

Qs. 89.194 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – Florencio Varela. NAKAYA HERNÁN CLAUDIO, CUIT 20-21953789-2, transfiere Fondo de Comercio rubro CAFETERÍA, sito en Calle Monteagudo 3040 local 11 de Florencio Varela, Exp. Municipal 4037-2118-N-2011, a Nakaya Naomy Belén, DNI 39.155.206. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Gabriel Santoro, Contador Público.

Qs. 89.204 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS – La Matanza. LIN QINGQIANG Comunica: Transferencia Habilitación a Lin Mei Autoservicio Domicilio Comercial y Oposiciones Piesrastegui 3150, Rafael Castillo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

L.M. 97.013 / feb. 28 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - Derqui. La Sra GONZÁLEZ ROXANA MARÍA CUIT 27-30462842-7, con dom. real Isla Picton N° 431, anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro florería, sito en la calle San Martín N° 564 Localidad de Pte. Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de González Karen Andrea, CUIT 27-39765028-1, domicilio real Rivadavia N° 1339, localidad de Pte. Derqui, bajo expediente de habilitación 14202/14, reclamo de Ley en domicilio comercial.

L.P. 15.924 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". El Sr. JAUCK GUSTAVO DANIEL, CUIT: 20-28638808-7, con domicilio real Ayacucho N° 312 Barrio Los Pinos Cuartel 4° Parada Robles, Localidad de

Exaltación de la Cruz, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro almacén y venta de productos de dietética, sito en la calle 9 de Julio N° 217, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Da Rosa Valeria Cecilia, CUIT: 27-28079413-4, domicilio real Catamarca N° 350 Localidad de Pilar, bajo el expediente de habilitación 2438/2016 reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.
S.I. 38.381 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS. **Ing. Maschwitz.** PRADA PABLO ALFREDO DNI 25.897.626 Transfiere a El Toro y La Luna SRL CUIT 30-71591954-7 el fondo de comercio Carnicería, Granja y Fiambrería, sito en Av. Villanueva 1423, Ing. Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.
S.I. 38.387 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS- **Bella Vista.** FRITZLER SILVIA GLADIS EMILCE, CUIL 27-21677603-3, transfiere fondo de comercio, ramo panadería, sito calle pardo N° 539, Bella vista, Partido de San Miguel, a la Sra. Marzo Natalia Silvia D.N.I 30.003.811. Reclamos de Ley al domicilio citado.
S.M. 51.225 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Lilia Edith Ameri, CUIT: 27-04946936-0, domicilio: Dans Rey N° 549 Florencio Varela, me dirijo a Ud. a los efectos de informar el cambio de titularidad de comercio de Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, ubicado en Av. Tte. Gral. Juan D. Perón N° 166 entre Monteagudo y España, Florencio Varela, inscripto bajo el nombre de Urbisaglia Augusto Eustaquio CUIT 20-05234345-4, número de expediente 4037/8.702, legajo N° 9612. El cambio de titularidad se efectúa a mi nombre, como viuda de URBISAGLIA AUGUSTO, para continuar con el negocio, debido al fallecimiento del mismo el día 20 de mayo de 2016.
Qs. 89.067 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El Sr. MUSAUER NICOLÁS NELSON ALFREDO, DNI 28.817.712, CUIT 20-28817712-1, con domicilio real en la calle General Artigas N° 1621, 1° piso de la localidad de C.A.B.A., cede al señor Zerda Raúl Salvador, DNI 14.846.531, CUIT: 20-14846531-3, con domicilio real en calle Pericles N° 9842 de la localidad de Moreno, Prov. de Buenos Aires, el 100% del fondo de comercio con nombre de fantasía "Empanadas Morita", del rubro Venta de Pizzas y Empanadas, Expte. Municipal N° 4078-153529-M-14, cta. de Comercio N° 20-28817712-1, ubicado en la calle Merlo N° 2566 de la localidad de Moreno, Prov. de Bs. As., libre de todo gravamen, deuda y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.
S.M. 51.215 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** WANG SUMIN, CUIT 27-94117949-0, transfiere fondo de comercio, rubro forrajería, verdulería, frutería, carnicería, despensa, pescadería, fiambrería, vta. de pan env. (Sistema autoservicio), sito en la calle Irigoien 1655/45, San Miguel, Pdo. de San Miguel, al sr. Zhuang Wenfeng, DNI 95.737.157, CUIL 20-95737157-5. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 51.218 / mar. 1° v. mar. 7

POR 5 DÍAS – **Punta Alta.** Transferencia de fondo de comercio: Comunico que COTRONEO GUSTAVO NORBERTO DNI: 7.696.333, con domicilio en la calle Murature 125 de la ciudad de Punta Alta vende a Ichinose Luciana DNI: 36.794.743 con domicilio en la calle 25 de Mayo 571 de la localidad de Punta Alta el fondo de comercio denominado "Farmacia El Aguila" del rubro farmacia, sita en la calle Bernardo de Irigoyen nro. 111 de la ciudad de Punta Alta, libre de toda deuda y con personal. Reclamo de Ley en el domicilio de calle Brown 67 de la ciudad de Punta Alta estudio Jurídico de Sebastián Mauricio Amaya.
B.B. 56.230 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – **Necochea.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. ADRIÁN AGUSTÍN APREDA, DNI 36.363.626, con domicilio en calle 81 N° 1334 de Necochea, anuncia transferencia de Fondo de Comercio del local Casabella sito en calle 85 N° 258 de Necochea destinado a Bar/Cafetería/Pub, a favor de Néstor Eliseo Hergesheimer, DNI 05.490.007 con domicilio en calle 32 N° 3726 de Necochea. Para reclamos de ley se fija el domicilio Avenida 58 N° 2626 Planta Alta, Necochea.
Nc. 81.045 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – **San Martín.** BELVEDERE MIGUEL ÁNGEL transfiere a Tracton S.A. los derechos de la habilitación de la industria plástica sito en la calle 121 Pte. Arturo Frondizi N° 2850 Villa Juan M. de Pueyrredón, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.
S.M. 51.238 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester.** MING YAN transfiere Fdo. Comercio rubro Vta., minorista artículos de perfumería, librería, bebidas sin alcohol, bazar joyas cotillón golosinas cigarrillos sito en Brig. J. M. de Rosas 2736 V. Ballester Pdo. S. Martín a Huang Meiyun libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
S.M. 51.237 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester.** LORENA MARÍA INÉS FUMARLO transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Salón de Fiestas Infantiles sito en calle Córdoba N° 4306 Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín a Silvana Díaz. Reclamos de ley en el mismo.
S.M. 51.236 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – **José L. Suárez.** URQUIZA FEDERICO ANTONIO transfiere a Millanel Cosmética S.R.L. los derechos de la habilitación del local de venta minorista de artículos de perfumería, tocador y limpieza sito en Diagonal 190 Brig. Gral. J.M. de Rosas N° 2357 José L. Suarez, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.
S.M. 51.235 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – Loma Hermosa. HUANG LILI transfiere comercio rubro mercadito despensa, carnicería, verdulería sito en calle (125) Eva Perón N° 6770 Loma Hermosa de San Martín Bs. As. A Yan Xueyan. Reclamos de ley en el mismo.
S.M. 51.234 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – San Martín. GEORGINA ANALIA HERRERA cede y transfiere a Silvia Marcela Balado la habilitación de comidas para llevar, anexo parrilla sin espectáculo público, sito en la calle 75 – Francisco González N° 1976, San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio.
S.M. 51.232 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. MARISOL TROVATO, DNI N° 31.293.929; CUIT: 27-31293929-6 con domicilio en Lamadrid N° 2419, Villa Ballester, San Martín, Pcia. de Bs. As., vende a: Jesica Romina Vázquez, DNI 35.757.312 CUIT 27-35757312-8, con domicilio en Juan XXIII 1571, 2 do "B", M. Coronado, Pcia. de Bs. As. el fondo de comercio del rubro restaurant – bar, denominado "Nina Bar", con domicilio en Lamadrid 2419, Villa Ballester, San Martín, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en dicho domicilio dentro del término legal.
S.M. 51.233 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Plata. BURGHI DANIEL CUIT 20-11096312-3, cede, transfiere local a Daniel Burghi, Silvina Liliana Calle, Petrillo Vicente S.H. CUIT 33-71455474-9, local comercial sito en calle 11 N° 316 con rubro agencia de viaje minorista, oposiciones de Ley calle 11 N° 316 La Plata. María F. Ortiz, Contadora Pública.
L.P. 16.068 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS – Gdor. Julia A. Costa. CHEN QINYU, DNI 95.425.800, vende y transfiere a favor, de Yu Chen, DNI 94.019.020, el Fondo de Comercio, Autoservicio, venta minorista, sito en calle 554 N° 354/70 B° San Jorge, Localidad Gdor. Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado.
Qs. 89.280 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. MARTA ELSA CASANOVA, CUIT 27-05680071-4 hace saber que vende, cede y transfiere a Sandra Isabel Pérez, CUIT 27-22433359-0, el fondo de comercio dedicado a la venta al por menor art. perfumería, regalería, limpieza e higiene, sito en la calle Tapia de Cruz 291, Escobar, Prov. Bs As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio.
Z-C. 83.059 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. APOLINAR MALDONADO, CUIT 23-04588038-9 hace saber que vende, cede y transfiere a la Empresa Sandra Maldonado y Diego Maldonado L. 19.550 C. IV., CUIT 30-71589924-4, el fondo de comercio dedicado a oficina de recepción y guarda de camiones atmosféricos, sito en la calle 9 de Julio 83, Maquinista Savio, Prov. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba, Contador Público.
Z.C. 83.060 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. PONCE ADRIANA CATALINA DNI 17.855.792 transfiere el 100% del Fondo de Comercio, rubro corralón, venta de materiales de construcción, en calle Italia N° 1220, Escobar a Giordani Liliana Emilia DNI 13.932.594. Reclamos de Ley en el domicilio.
Z.C. 83.061 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Matheu. VILCHES ALFREDO DANIEL, DNI 13.467.144, transfiere fondo de comercio venta de ropa y calzado "Tienda Alan", con ubicación en San Martín N° 2, local 3 Matheu, a la señora López Andrea Eliana DNI 25.008.428. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
Z.C. 83.062 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. SEBASTIÁN ARIEL MATUTE, DNI. 26.600.694, domicilio Chaco 264, cede, vende y transfiere a Journey SRL, CUIT 30-7113331305, domicilio social 11 de Septiembre 3368, DPPJ, Leg. 184.989, el fondo de comercio rubro servicios minoristas de agencias de viajes y subrubros denominado "Twins Travel Agency", sito en Salta 1952. Oposiciones de Ley en Gascón 3618 de 17 a 20 hs. de lunes a viernes por 10 días. Dra. Guardia. Mar del Plata.
M.P. 33.255 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Longchamps. ALBERTO ANÍBAL MARRONE, DNI. 14.502.827, con domicilio en la calle P. Perón 3330, San Vicente, Prov. de Buenos Aires, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es el de Autoservicio Minorista, sito en la calle Francia N° 2096, de Longchamps, Pdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. a Chen Zhiqin DNI 95.298.435, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Patricia N. Marascia, Abogada.
L.Z. 45.293 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - La Plata. JOSÉ DALFI TANZI C.U.I.T. 20-93655779-2 (ex 20-15242944-5) transfiere a Maderera La Loma S.A. C.U.I.T. 30-57980096-4 Habilitación Municipal de venta de materiales de construcción sito en calle 38 N° 1780, La Plata. Pcia. de Bs. As.. Reclamos de Ley en calle 47 N° 1141, La Plata. Adrián S. Villarreal. C.P.N.
L.P. 16.171 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor RAÚL LUCCHI DNI. 7.650.226 con domicilio en calle Newton 1698 de Bahía Blanca y las señoras VALERIA NATALIA LUCCHI DNI. 31.019.543, con domicilio en calle Ingeniero Luiggi 742 de Bahía Blanca; la señora ANALÍA VERÓNICA LUCCHI, DNI. 29.360.856, con domicilio en calle Patagones 270, Villa Dominico, Avellaneda,

provincia de Buenos Aires y VIRGINIA CECILIA LUCCHI, DNI. 27.056.073, con domicilio en calle Ingeniero Luiggi 742 de Bahía Blanca, transfieren el Legajo de Taxi N° 378 a favor de la señora Carolina Valeria Lucanera DNI 26.172.162 con domicilio en calle 28 de septiembre de 151 de General Cerri, partido de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a un día del mes de marzo de 2018.-
B.B. 56.248 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Escobar. Transferencia de Fondo De Comercio por Fallecimiento, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867 El Sr. Miquel Ángel Frola D.N.I. N° 7727846 CUIT: 20-07727846-0 fallecido el día 09 de julio del año 2014 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de su mujer Marta Noemí Gioverrano CUIT: 27-05886705-0 con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 2693 Escobar provincia de Buenos Aires Destinado al rubro Autoservicio minorista ubicado en calle 12 N° 1974 Florencio Varela provincia de Buenos Aires.

Av. 95.007 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que "SELCO ARGENTINA S.R.L." CUIT 30-71042343-8 con domicilio legal en Lavalle N°1980 de Zárate transfiere a Juárez Waldino Alejandro, DNI 14.250.019 el fondo de comercio del rubro Venta al por Mayor y Menor de máquinas, motores y repuestos y Reparación de compresores y máquinas afines ubicado en Lavalle N°1980, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Laureano E. Giraud. C.P.N.

Z-C. 83.054 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que "Zhang Mingfei" CUIT 20-94185402-9 con domicilio legal en Av. Antártida Argentina N° 2808 de Zárate transfiere a LI YUXIA, DNI 94.753.705 el fondo de comercio del rubro Autoservicio, Venta al por Menor de frutas y verduras - carne y pollo - Golosinas y Cigarrillos, ubicado en Avenida Antártida Argentina N° 2808, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Laureano E. Giraud. C.P.N.

Z-C. 83.055 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Del Viso. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales en cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social WANG YU CUIT: 27-94160944-4, con domicilio real Lisandro de la Torre N° 5966, localidad de Del Viso - Partido de Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Wang Juang CUIT 20-94160945-8, domicilio real Lisandro de la Torre N° 5966, localidad Del Viso- Partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación 14884/2013. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.461 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Pilar. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80, y 81 de "Código de Habilitaciones Comerciales". El Sr. KLOSTER CRISTIAN IGNACIO CUIT: 20-29368508-9, con domicilio real Ruta 1 KM 11 Los Molles, San Luis, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Lubricentro y Venta De Repuestos Del Automotor, sito en la calle Ruta 8 N° 3482, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Ferrero Héctor Horacio, CUIT 20-04754534-0, domicilio real Mansilla N° 525 localidad de Ituzaingó, bajo el expediente de habilitación 15930/12. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.462 / mar. 6 v. mar. 12

Convocatorias

DIRONA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 23 de marzo de 2018 en su sede social de Belgrano 3915 Mar del Plata (7600), Pdo. Gral. Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Aumento de Capital por Capitalización de los aportes irrevocables. Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social.
2) Emisión de acciones. Limitación del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones. Delegación en el Directorio de actos administrativos necesarios.

3) Otorgamiento de facultades para actuar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

4) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: se recuerda la obligatoriedad de cursar la comunicación de asistencia, de conformidad al Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. Silvia Marta Agüero, Presidente.

G.P. 92.044 / feb. 28 v. mar. 6

LABYES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Labyes S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 2018, en la sede social sita en Int. Abel Costa 833, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Dispensa de los accionistas al directorio por convocatoria tardía de la asamblea ordinaria;
- 3º) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables, sus cuadros, anexos y notas complementarias para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017;
- 4º) Consideración de la Gestión del directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017;
- 5º) Honorarios del directorio a ser fijados en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550;
- 6º) Destino del Resultado del Ejercicio;
- 7º) Ratificación de la decisión de asignación a reserva facultativa de la suma de \$ 6.874.352,13 que la asamblea de accionistas N° 45 de fecha 2 de marzo de 2017 resolviera distribuir como dividendos pero que nunca fuera implementada, en tanto los accionistas luego revirtieron esa decisión para afectar dicha suma de \$ 6.874.352,13 como reserva facultativa. El Directorio. Buenos Aires, 21 de febrero de 2018.

C.F. 30.204 / feb. 28 v. mar. 6

CONSTRUCTORA LA PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Constructora La Paz S.A. para el 28 de marzo de 2018 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Alem 269, Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) - Consideración de los documentos referidos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de octubre de 2017.
 - 2) - Consideración de gestión del directorio.
 - 3) - Designación de directores titulares y suplentes.
 - 4) - Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- Nota: Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550
Alberto Cilento Presidente

L.Z. 45.268 / mar. 1 v. mar. 7

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05/04/2018 en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 9:00 hs. la primera convocatoria y para las 10:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
- 2- Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 06 cerrado el 31/12/2017,
 - 3- Consideración de la Gestión del Directorio,
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
C.P.N. Pablo A. Mazzeo.

S.N. 74.274 / mar. 2 v. mar. 8

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de CIRIGLIANO S.A. a Asamblea General Ordinaria en la calle Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 28 de marzo de 2018 a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores, redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance referida en el Art. 234 Inciso 10 de la Ley 19.550 y sus mod, correspondientes al Ejercicio N° 26 cerrado el 30 de noviembre de 2017.
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 30/11/2017.



4) Determinación de la remuneración del Directorio y régimen de anticipos mensuales en virtud de lo que establece el artículo 261 de la Ley de Sociedades al remunerar funciones técnico-administrativas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. C.P.N.

Jn. 69.128 / mar. 2 v. mar. 8

JOSE BUCK S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea a realizarse en la sede social de Ruta 86 km 36, La Dulce provincia de Buenos Aires, el día 22 de marzo de 2018, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias en efectivo y/o en especie) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2017.
 - 3- Consideración de la Gestión del Directorio
 - 4- Remuneración del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de Ley 19.550.
 - 5- Elección de Directorios titulares y suplentes por el término de un año.
- Elisabehet M. Buck - Presidente

Nc. 81.039 / mar. 2 v. mar. 8

SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 2018 a las 14 horas en Primera Convocatoria y 15 horas en Segunda Convocatoria, a celebrarse en Ministro Brin 3868, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de Accionistas para firmar el Acta.
 - 2.- Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus componentes.
- Sociedad No comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
Gabriel A. Diez - Presidente

C.F. 30.225 / mar. 2 v. mar. 8

IL MODO S.A.

Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al quinto ejercicio social para el día 21 de marzo de 2018 a las 8 horas en primera convocatoria y a las nueve horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Brandsen N° 244, de Tres Arroyos en la Provincia de Buenos Aires a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera del término legal;
 - 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria al 31 de agosto de 2017;
 - 3) Conformación y apropiación del Resultado. Remuneración al Directorio (Art. 261 Ley 19.550 - t.o. D. 841/84);
 - 4) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por tres ejercicios, si correspondiere;
 - 5) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea. El Directorio. María Etelvina Hernandez Montero – Presidente.
- Mario Claudio Pandolfo CPN

T.A. 87.034 / mar. 2 v. mar. 8

ASOCIACIÓN MUTUAL WORKS

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - MAT. B.A. 2268: El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Works convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de abril de 2018 a las 18:00 horas en primer llamado y a las 19 horas en segundo llamado; en calle 47 N° 358 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación autoridades de la Asamblea y dos asambleístas para suscribir el acta
- 2) Lectura del acta anterior
- 3) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo
- 4) Consideración del Balance General del ejercicio cerrado el 31/12/2017 y Cuenta de Gastos y Recursos.
- 5) Informe Junta Fiscalizadora.
- 6) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. La Plata, 21 de febrero de 2018. Yolanda Mabel Bisceglia, Presidente. Gastón Emilio Fernández Sansone, Secretario.

L.P. 16.158

INSTITUTO DE CUSTODIA Y ADAPTACIÓN PARA DISMINUIDOS PSICOFÍSICOS

Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 28 de marzo de 2018 a las 20:30 horas en la Sede de la Institución, calle Mitre N° 709 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de Presidente y Secretario de Actas para la Asamblea.
- 2º) Consideración por parte de los Señores Socios de la Venta del inmueble sito en calle 12 de Octubre 1083 de la Ciudad de Bahía Blanca.
- 3º) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta. Jorge Anastasio Dristas, Presidente. Margot Natividad Treboux, Secretaria.

B.B. 56.241

ISPA MUSIC S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General de Accionistas para las 11 hs. del 30 de marzo de 2018 en Juan Segundo Fernández 29 oficina 13, San Isidro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término por el Balance General al 31 de diciembre de 2016.
 - 3) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
 - 4) Consideración de los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2016.
 - 5) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
 - 6) Consideración de los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2017.
 - 7) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 8) Determinación y designación de directores titulares y suplentes y término por el cual son elegidos.
- Juan María Berasategui, Contador.

S.I. 38.474 / mar. 6 v. mar. 12

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS – Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998, Arrejín, Nancy Gladys DNI 16.319.894 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora, febrero de 2018. Bauzone, Carlos Alberto, Presidente.

L.Z. 45.255 / mar. 1º v. mar. 5

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS – Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998, Pino Cornejo, Sylvia Gricelda, DNI 92.334.368 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Febrero de 2018. Bauzone, Carlos Alberto, Presidente.

L.Z. 45.254 / mar. 1º v. mar. 5

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la inscripción como martillero y corredor público: ISABEL MARTA STURLA de calle Castelli 2515 1º 1 de la ciudad de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel OPPIDO (Secretario General).

G.P. 92.071

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ domiciliado en calle 63 N° 1592 (26 y 27) de la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

L.P. 16.095

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DIEGO ANTONIO BRESSI, DNI 27.146.983, domiciliado en Santa Fe 775, Partido de Quilmes, solicita Colegiación, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Depto. Judicial Quilmes. Oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes, Quilmes. Roberto A. Belmonte, Presidente.

Qs. 89.288

Sociedades

PEITI HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Conformación por Subsanación. 1) Gustavo Jorge Peiti, argentina, 21/01/1965, DNI 17.379.343, casado, Técnico Agrónomo, Río Juramento N° 433 Chivilcoy, Chivilcoy, PBA; y Francisco Ignacio Peiti, argentina, 31/07/1976, DNI 25.031.953, casado productor agropecuario, Cuartel Primero Chivilcoy, Chivilcoy, PBA. 2) 30/03/2017. 3) "Peiti Hermanos S.A.". 4) Vicente López 47 Chivilcoy, Chivilcoy, PBA. 5) Agrícola Ganadero - Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas Explotación de establecimientos ganaderos de propiedad de la sociedad como de terceros para la cría y engorde de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino cabañero, para la producción de especies cerealeras, Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración, producción de semillas, cereales, oleaginosas, El arrendamiento de inmuebles propios o de terceros destinados a la explotación agropecuaria, agrícola y ganadera. Inmobiliaria: mediante la compra, venta urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, empresas en general. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$ 3.193.600. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos, tres ejercicios. Presidente Gustavo Jorge Peiti y Director Suplente Francisco Ignacio Peiti. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 31/10. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 15.713

ALMACÉN FRONTERAS S.R.L.

POR 1 DÍA – Nueva Sede Social – 1) 27/06/2017.- 2) Vattuone 177 Pilar, Pilar PBA.- Enrique Julio Medlam, Contador Público

L.P. 15.715

RSU CONTENEDORES S.A.

POR 1 DÍA - Modificación Objeto. 2) 29/11/2017 y 29/12/2017. 5) Prestación de toda clase de Servicios Privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, en especial servicios Privados de higiene urbana; recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios, industriales, hospitalarios, patógenos, nucleares, especiales, sólidos, líquidos, gaseosos, tóxicos y/o contaminantes; disposición final de efluentes industriales, lodo, subproductos de tratamientos previos, aguas de lastre; instalaciones sanitarias, tratamiento y depuración de aguas en ríos u otros cursos de agua; depuración de zonas portuarias; depuración humus, gases y polvos; Servicios Privados de detección y control de polución y toda actividad conexas o vinculadas con la preservación del medio ambiente; construcción, remodelación, ampliación, operación y mantenimiento de obras. Servicio Privados de todo tipo, de instalaciones y montajes relacionados con la ingeniería ambiental o ecológica, de rellenos sanitarios, de plantas de transferencia de residuos, de plantas de tratamiento de residuos de todo tipo; capacitación, formación y concientización de la población. Fabricación, comercialización y distribución de envases, contenedores, recipientes y volquetes para el depósito de basura o elementos clasificadores. No se explotaran concesiones o servicios públicos que estén comprendidos en el artículo 299 Inc. (5 de al LGSC. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 15.716

REFINAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Ordinaria 19/09/2017. 2) Directorio mandato cumplido: Presidente Eduardo Edgardo Mónaco, Vicepresidente Jorge Roberto Arias y Directores Suplentes Rodrigo Germán Arias y Nicolás Mónaco. 3) Elección Directorio: Presidente Jorge Roberto Arias, Vicepresidente Eduardo Edgardo Mónaco y Directores Suplentes Rodrigo Germán Arias y Nicolás Mónaco. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 15.717

VIVIR SÓLO CUESTA VIDA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Cierre de ejercicio 30/06 de cada año. Eduardo Abadie, Abogado.

L.P. 15.718

SUCESIÓN VENERONI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 15/02/18 aprobó la reconducción y reforma del Art. 1º: 99 años desde la inscripción de la reconducción. Designó Presidente: Carla Andrea Veneroni. Director Suplente: Diego Alberto Cornaglia. F. Alconada, Abogado.
L.P. 15.721

PHILIP MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Gerencia del 06/02/18 se aprobó el traslado de la sede social a la calle Juan Carlos Cruz N° 1960, piso 3ero. de la ciudad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Juan Campodónico, Abogado.
L.P. 15.723

EDIFICIO ROQUE SÁENZ PEÑA 1933 S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 7) \$ 100.000. Federico Alconada, Abogado.
L.P. 15.722

ESTANCIA SANTA TERESA AGROPECUARIA Y FORESTAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de Asamblea Gral. Ord. y Directorio de fecha 28/09/15 se designó el siguiente Directorio: Presidente y Dir. Titular: Liliana Elisabet Herrera (DNI 11.925.633) y Dir. Suplente Lucía Raquel Bragoni (DNI 30.139.937) quienes constituyeron domicilio especial en la calle 13 N° 656 de City Bell, pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As. Juan Campodónico, Abogado.
L.P. 15.724

RESENER S.A.

POR 1 DÍA - Modificatorio. Por instrumento público del 19/02/2018 se modificó artículo tercero: Generación y comercialización de energía en base a fuentes renovables. Producción, transporte y comercialización de fertilizantes sólidos y líquidos, de procesos anaeróbicos, de composición de residuos orgánicos. Compra, importación y exportación de insumos, materiales, equipos, maquinarias y herramientas. Recepción y disposición final de residuos orgánicos. Construcción y mantenimiento de centrales de generación de energía en base a fuentes renovables, el desarrollo y fabricación de equipos vinculados e inyección a las redes de distribución y/o transporte. María Soledad Abadie, Abogada.
L.P. 15.730

DISTRIBUIDORA COLOMBO RC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Andrea Fernanda Paola Colombo, DNI 24.970.030, 42 años, soltera, arg., ama de casa, dom. Bme. Mitre 1379, Luján, pdo. Luján, Bs. As. y Milagros Micaela Colombo, DNI 36.528.032, 24 años, soltera, arg., estudiante, dom. Bme. Mitre 1379, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2) 07/02/2018; 3) Distribuidora Colombo RC S.R.L. 4) Bartolomé Mitre 1379, Luján, pdo. Luján, Bs. As.; 5) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: compra, venta, distribución, importación, exportación bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, prod. alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, fraccionamiento, distribución, artículos de limpieza y golosinas. Mandataria: Mandatos, representaciones, administración y gestión cobros y pagos gral. 6) 50 años. 7) 15.000. 8) 2 gerentes, Andrea Fernanda Paola Colombo y Milagros Micaela Colombo en forma indistinta, por 50 años. 9) Fiscalización: será realizada por los socios, art. 55 de la Ley 19.550; 10) 31/01. Miguel Ángel Castiglia, Contador Público.
L.P. 15.735

DIUCO PATAGÓNICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Converti Atilio Fabian, soltero, arg., comerc., DNI 23.114.295, fec. nac. 21/02/1974, dom. De Las Artes n° 608, Pinamar, pdo. Pinamar, Bs. As., CUIT 23-23114295-4 y Pizzolito Carlos Javier, comerc., casado, arg., DNI 27.854.619, fec. nac. 08/03/1980, dom. De Las Hespérides n° 1603, Pinamar, pdo. Pinamar, Bs. As., CUIT 20-27854619-6; Inst. Pri. 15/02/2018; Deno. "Diuco Patagonico S.R.L.". Dom. Jasón N° 915, 1°B, Pinamar, pdo. Pinamar, Bs. As.; Dura. 99 a.; Cap. \$ 20.000; Obj. a) Constructora: construcción de edificios urbanos y rurales, obras públicas y/o privadas, const. viviendas, puentes, caminos, licitaciones públicas y/o privadas; b) Comercial: parcela., loteo, permuta, admin. inmovil., compra-venta de rodados, adm. hoteles, bares, restaurantes compra, venta, importaciones, export., consignaciones, c) Publicitaria: venta, mandato, representación, organización de toda pauta publicitaria, pública o privada Adm. Socio gerente; Fisc. Art. 55 LSC; Soc. no incluid. Ley 21.526. Ejerc. 31/12; Gerente: Converti Atilio F. y Pizzolito Carlos J.; Soc. no inc. art. 299 LSC. Pablo Rivera Cano, Notario.
L.P. 15.739

RAZAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 231 del 09/11/2017, ante Not. Gabriel O. La Spina, Reg. 1 Fcio. Varela; Damián Alejandro Iluchko, DNI 27.316.234, C.U.I.T. 20-27316234-9, nac. 17/9/1979; y Emilce Yanina Salto, DNI 30.192.701, C.U.I.L. 27-30192701-6, nac. 27/01/1982, ambos solteros, comerciantes, domiciliados calle 740 - a n° 954, Villa Vatteone, Fcio. Varela, otorgan Estatuto Social de Razam S.A. Domic.: pcia. de Buenos Aires; Sede: calle 740 a n° 954, Villa Vatteone, part. Florencio Varela, Bs. As. Objeto: **Comercial, Importación y Exportación, inmobiliaria, constructora, agropecuaria, transporte.** Plazo: 99 años. Capital: \$ 100.000. Mil 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 100 c/u. Administración: Presidente por 3 Ejercicios, designado Damián Alejandro Iluchko. Fisc. Art. 55. Cierre de ejerc.: 30/06 de cada año. Gabriel Oscar La Spina, Escribano.
L.P. 15.740

CRISTALES MARTANO DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 5, del 16/01/2018, al folio 10, Reg.16 pdo. Quilmes. Socios: Ricardo Martel, arg., 31/07/1961, DNI 14922556, CUIL 20-14922556-1, casado con Ana Graciela Gómez, domicilio en Cangallo N° 4913 de Avellaneda; y Cristian Eduardo Ferreyra, arg., 30/07/1992, DNI 39489523, CUIL 20-39489523-8, soltero, hijo de Mirta Lilian Ferreyra, domicilio en Centenario Uruguayo N° 1751, Avellaneda. Sede: Centenario Uruguayo N° 1728/1732, Villa Domingo, Avellaneda, PBA. Objeto Social: Recuperación y reciclado de vidrio; fabricación, elaboración, distribución, comercialización de vidrios, cristales, derivados. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital Social: \$ 100.000 dividido en 10 mil cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por unidad. Administración y Representación: Gerente, Ricardo Martel; constituye domicilio en la sede social; plazo 99 años. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Romina Trentin, Notaria, Registro 16 Pdo. Quilmes.

L.P. 15.741

JR & A INVESTMENT S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se aclara que el socio Alejandro Walter Vivanco posee DNI 13.214.087 y su fecha de nacimiento es 05/03/1960.-Soc. no inc. art. 299 LGS. Gabriela Álvarez, Contadora Pública.

L.P. 15.744

HI DR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Facundo Luis Lorenzo arg., solt., 04/01/93, empresario, D.N.I. 37.146.984, calle Alem N° 480, Ensenada; Bernabé Ramos Santos, esp., cas., 03/08/1977, nacido el 3 de agosto de 1977, DNI E-8-133686, Calle Transmisión Edificio Cosmopolita, Torre 200, Apartamento 16 C, Panamá City; 2) 15/02/2018. 3) Hi Dr S.R.L.; 4) Calle Alem N° 480, Ensenada, Pcia. de Bs.As. 5) 99 años. 6) Comercializadora: aplicaciones de celular, para la realización de sus fines la sociedad podrá vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; b) Intermediación comercial: Realizando actividades cuyo objeto principal consiste en poner en relación a comprador y vendedor, c) Financieras: recibir y otorgar préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la constituc. de prendas, negociaciones de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, instrumentac. de fideicomisos financieros, de garantía e inmobiliarios.; 7) Capital: \$ 30.000 8) 1 o más gerentes en forma individual o conjunta, por un ejercicio. Socio Gerente: Facundo Luis Lorenzo; 9) Los socios art. 55 LS; 10) 31/12. Abogada autorizada Ma. Victoria Gisvert y Abogado Daniel Omar Alegre.

L.P. 15.750

CEROL CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 2) Esc. Púb. N° 1 del. 16/02/2018. 3) Ana Verónica Klekl, argentina empresaria, casada en primeras nupcias con Marcelo Cerolini, nacida el 16 de mayo de 1972 con DNI 22.708.783, con domicilio en la calle De las artes y Eva Perón s/n, Barrio privado La Arboleda lote 59, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar y María Cristina Balbiano de Cerolini, argentina empresaria, viuda de Armando Cerolini, nacida el 21 de mayo de 1945 con DNI 5.202.937 con domicilio en la calle De las artes y Eva Perón s/n, Barrio privado La Arboleda lote 59, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar. 3) 99 años. 4) Sede: Las Artes y Eva Perón s/n, Barrio privado La Arboleda lote 59, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar. 5) Objeto: Comercial: compraventa importación, exportación, locación consignación de servicios en materias primas, materiales de construcción y decoración, maquinas, herram., autom. repuestos y accesorios, expl. de marcas y patentes. Mandataria: representación y mandatos en general. Inmobiliaria: compraventa de inmuebles, locaciones temporarias, vacacionales, de inmuebles urbanos o rurales, participación en fideicomisos, salvo los de carácter financiero, conforme art. 1666 siguientes y Financiera: Aporte de capital a otras sociedades. No realiza 21.526 Agropecuaria: servicios agrícola ganaderos Importadora/exportadora: de productos del objeto. 6) cap.100.000 efect. 7) Direct. Min. 2 Máx. 5, Ana Verónica Klekl: Presidente, María Cristina Balbiano De Cerolini: 3 ejerc. 8) fisc. Art. 55.y 258 LGS. 9) cierre ejercicio 31/12. Firmado María Celeste Scaringi, Contadora Pública.

L.P. 15.757

ESTUDIO 76 OBRAS S.A.

POR 1 DÍA - Administración: Directorio integrado por mínimo 1 máximo 5 titulares, por 3 ejercicios. Contador Público, Martín Sebastián Pinedo.

L.Z. 45.121

CIRA AND SERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario a fecha 06/02/2018. Renuncia de Gerente. Designación de Nuevo Gerente. Cira And Service S.R.L., CUIT 30-71409595-8. Por acta de socios N° 20 de fecha 26/01/2018 se resolvió por unanimidad: 1) Figueiras Damián, CUIT 20-32676158-4 renuncia a su cargo de socio gerente. 2) Aceptada la renuncia del Sr. Figueiras, se designa a Luz Miriam Linares Zambrana, CUIT 27-92126600-1, empresaria, nacida el 18/02/1956, nac. boliviana, casada en primeras nupcias con Alberto Blanco, domiciliada en Mitre 501, Piso 7°, localidad y partido de Avellaneda, Prov. Bs. As., en el cargo de socia Gerente por todo el plazo de duración de la sociedad. González Gastón, Cdr. Público, autorizado por acta.

L.Z. 45.129

LOSUNGEN 2018 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Pérez Christian Juan Manuel, DNI 22.719.051, argentina, fecha de nacimiento 16/05/1972, divorciado, comerciante, domiciliado en Belgrano 431, Monte Grande, Prov. de Bs. As.; Fernández Patricio Ezequiel, DNI

27.807.277, argentina, fecha de nacimiento 04/01/1980, casado, contador, domiciliado en Gral. Alvear 207, Monte Grande, Prov. de Bs. As. 2) Instrumento privado del 22/12/2017. 3) Losungen 2018 S.R.L. 4) Domicilio social: Boulevard Buenos Aires 1118, Luis Guillón, Prov. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociándose o contratando a terceros en el país o en el extranjero a industrialización, fabricación, producción, comercialización, compra, venta, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con todo tipo de artículos de limpieza. Prestar servicio de limpieza y maestría en general en edificios públicos y privados, dptos., limpieza en final de obras, en espacios públicos y privados, limpieza de vidrios y ventanales exteriores e interiores. 6) Duración 99 años. 7) Capital social \$ 100.000.00. 8) Integración 25%. 9) Administración y representación Pérez Christian Juan Manuel. 10) Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Maximiliano Ariel Latronico, Contador Público.

L.Z. 45.131

MAR ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24/04/2017 se designaron y distribuyeron los cargos del Directorio de la Sociedad, hasta el 31-12-2019, quedando conformado de la siguiente manera. Director titular (Presidente): Mariano Emilio Pérez, 48 años, casado, argentino, Director de Sociedad Comercial, Ayolas 3075, M.d.P., DNI 20.734.166, CUIT 20-20734166-6. Director suplente: Sebastián Prieto, 30 años, soltero, argentino, contador público, Ayolas 3075, M.d.P., DNI 32.482.304 CUIT 20- 32482304-3. Horacio D. Iturbe, Contador Público. Autorizado.

G.P. 92.024

FRIGOPESCA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21/04/2017 se designaron y distribuyeron los cargos del Directorio de la Sociedad, hasta el 31-12-2019, quedando conformado de la siguiente manera. Director titular (Presidente): Mariano Emilio Pérez, 48 años, casado, argentino, Director de Sociedad Comercial, Ayolas 3075, M.d.P., DNI 20.734.166, CUIT 20-20734166-6. Director suplente: Sebastián Prieto, 30 años, soltero, argentino, contador público, Ayolas 3075, M.d.P., DNI 32.482.304 CUIT 20- 32482304-3. Horacio D. Iturbe, Contador Público. Autorizado.

G.P. 92.025

PETA PRINT S.A.

POR 1 DÍA - Según decisión de Asamblea del 16/01/2018, se designan directores con mandato por tres años Presidente: Sr. Cristian Fabián Alfaro (DNI 14.614.886); Director Titular: Sr. Luis Alberto Monsech (DNI 13.214.797); Director Suplente: Sr. Maximiliano Lionel Donin (DNI 21.730.548), asimismo constituyen domicilio en Las Heras 699, Banfield, Prov. Buenos Aires. Autorizada Dra. Gladys Lilian de Laurentis (DNI 12.574.850).

L.Z. 45.140

LUPRIEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Gustavo Javier Romero, argentino, soltero, nac. 14/07/1979, DNI 27.398.276, CUIT 20-27398276-1, comerciante, Dom. Salta 974, Avellaneda, partido Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Carla Soledad Palermo, argentina, soltera, nac. 31/12/1990, DNI 35.730.643, CUIT 23-35730643-4, comerciante, Dom. Donizetti 177, Lomas de Zamora, partido Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As.; Instrumento privado del 06/12/2017. Denominación: Luprien S.R.L. Domicilio: Viena 46, Lomas de Zamora, partido Lomas de Zamora Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción registral. Capital Social: \$ 20.000. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto por sí o por terceros o asociada a terceros: a) Traslado privado de pacientes en ambulancias propias o de terceros, pudiendo prestar tal servicio para obras sociales y prepagas. b) Transporte privado de pasajeros en mini bus para viajes de corta y larga distancia, explotando vehículos propios o de terceros, pudiendo operar en las categorías de excursión, turismo o servicios contratados. Administración y uso de la firma Gerente, Gustavo Javier Romero, DNI 27.398.276, CUIT 20-27398276-1 por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes. Cierre ejercicio: 30 de noviembre. Vassallo Víctor A., Contador Público.

L.Z. 45.141

DAF VIAJES Y TURISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fabián Alberto Díaz, 16/02/77, empresario, casado, DNI 25.739.334, Alvear N° 2438 Biedma, Chubut; Carolina Alejandra Turello, 23/10/79, ama de casa, casada, DNI 27.770.600, Alvear N° 2438 Biedma, Chubut y Damián Ariel Díaz, 24/08/78, empleado, soltero, DNI 26.788.924, Lituania N° 533 Remedios de Escalada, Lanús; argentinos. 2) Inst. Priv. 4/12/17. 3) Daf Viajes y Turismo S.R.L. 4) C V, S 2, Mza. 14, casa 3, Ciudad Evita, La Matanza. 5) Comercial: Mediante el Autotransporte de pasajeros, Servicios de transporte, Servicios de Turismo, Servicio de Alojamiento en hoteles, hosterías y/o similares propias o de terceros. Administración y/o comercialización de productos turísticos propios y/o de terceros, logística y distribución de mercaderías propias y/o de terceros, organización y promoción de todo tipo de espectáculos y eventos tales como exposiciones, foros y/o congresos. De mandatos: Realizar todo tipo de mandatos generales y/o especiales, consignaciones, representaciones, gestión de negocios. Exportadora e Importadora: Intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones e importaciones de productos de todo tipo y de servicios en general. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Gtes. Fabián Alberto Díaz, Carolina Alejandra Turello y Damián Ariel Díaz. Fisc.: Soc. no Gtes. 9) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada.

L.P. 15.702

MPS MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A.

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2017, siendo las 14 horas, en su sede social, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, la totalidad de los accionistas de MPS Medicina Platense Solidaria S.A. que representa el cien por ciento (100%) del capital social. El Sr. Presidente da por iniciado el acto y determina: 1-Designación de dos accionistas para la firma del acta, se designa los accionistas Elvia Josefina Remorini y a Valeria Muda. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad. 2- Nombrar Director Suplente: Ante la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la Sta. Valeria Muda, DNI 30.595.604. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad. La Sta. Valeria Muda acepta el cargo en el presente acto. Por tal designación el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Pablo Roberto Fernández, DNI 11.096.088; Director Titular y Vicepresidente, Raúl Heraldó Muda, DNI 12.464.050; y Directores Titulares: Lourdes Ileana Fernández, DNI 26.708.437; María Belén Muda, DNI 32.067.532; María Constanza Muda, DNI 35.540.11; Ayelén Paula Fernández, DNI 29.558.533 y Director Suplente Valeria Muda DNI 30.595.604. Finaliza la asamblea a las 15:30 del mismo día. Spezzamilio Claudia Marcelo, Contador Público Nacional.

L.P. 15.703

VARDACONI S.R.L.

POR 1 DÍA - Denominación: "Vardaconi S.R.L.". Socios: 1) Gabriel Fernando Cocconi, argentino, nacido el 14/08/1959, 58 años, DNI 13.542.330, CUIT 20-13542330-1, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad con Patricia Mercedes Olalde, empresario, domiciliado en calle Lavalle 1808 de ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As., que coincide con el fiscal; 2) Héctor Daniel D'Amico, argentino, nacido el 1º/10/1959, 58 años, DNI 13.026.968, CUIT 20-13026968-1, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad con Carmen Luján Acosta, empresario, domiciliado en calle Maipú 3644 de ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As., que coincide con el fiscal; y 3) Dante Osvaldo Varese, argentino, nacido el 2/03/1964, 53 años, DNI 16.768.053, CUIT 20-16768053-5, soltero, hijo de Vicente Rafael Varese y Amelia Ester Salvaneschi, empresario, domiciliado en calle Manuel Leal 3079 de ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As., que coincide con el fiscal. Constitución: Escritura Pública Nº 12 del 9/02/2018 ante la Notaria María Luján Alejandra Lalanne, Titular del Registro Notarial Nº 6 del Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Domicilio: Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Sede Social: Avenida Del Valle Nº 2583 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Objeto Social: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: a) La prestación de servicios, mantenimiento, desarrollo y comercialización de actividades relacionadas con la telefonía y la televisión en general, canalizaciones, tendidos subterráneos y cableados de televisión, internet, banda ancha, fibra óptica, redes informáticas, satelitales o terrestres; servicios de electricidad en general, mecánicos y electrónicos, con o sin aplicativos de materiales; b) La construcción de todo tipo de edificaciones, galpones, estructuras metálicas o de hormigón, viviendas, barrios, conjuntos inmobiliarios, comercios, locales, emprendimientos inmobiliarios, obras sanitarias, de gas y eléctricas, obras viales, puentes, caminos, plantas fabriles y cualquier clase de obras civiles, públicas o privadas, estructuras y/o montajes, sea a través de contrataciones directas, concursos y/o licitaciones; servicios de pintura, albañilería, electricidad, limpieza, saneamiento ambiental y construcción en general; servicios de mantenimiento de parques, paseos, jardines y plantas fabriles; compra, venta, comercialización, fabricación, exportación, importación, depósito, transporte y distribución de materiales de la construcción; c) La compra, venta, locación, arrendamiento, leasing, loteos, subdivisión, administración, disposición y explotación bajo cualquier forma de inmuebles urbanos o rurales; d) El ejercicio de todas las operaciones emergentes de la intermediación, representaciones, comisiones, mandatos, gestión de negocios y consignación relacionadas con bienes muebles e inmuebles; la constitución y/o participación en cualquier clase de fideicomisos como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; e) La compra, venta, locación, leasing, administración y disposición en todas sus formas de automotores, camiones, acoplados, moto-vehículos, maquinarias, herramientas, software y hardware; sus repuestos y accesorios; f) El servicio de transporte terrestre, gestión, logística y distribución de cargas en general de cualquier tipo, con automotores propios o de terceros, en territorio nacional e internacional. g) El otorgamiento de hipotecas, prendas, avales, fianzas y demás derechos reales y personales en garantía de obligaciones propias y/o de terceros; la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, el otorgamiento y contratación de préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, la compra y venta y negociación de títulos valores, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de derechos reales o prendarios, otorgamiento de créditos con o sin garantía real o personal y la realización de todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Plazo de Duración: 50 años contados desde su inscripción registral. Capital Social: Pesos 100.000 dividido en 10 cuotas de \$ 10.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Administración y Representación: Uno o más socios o un tercero, en forma indistinta, con el cargo de gerente, por el término de duración de la sociedad. Gerente: Héctor Daniel D'Amico. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30 de setiembre. Escribana interviniente: María Luján Alejandra Lalanne.

L.P. 15.704

IMPRESIONES Y GESTIONES SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Nº 88 de fecha 27/11/2017 en la ciudad de Quilmes, Pdo. del mismo nombre, entre Néstor F. Fata, arg., nacido el 29/08/1966, con DNI 17.992.320, CUIT 20-17992320-4, casado con Claudia V. Spalletti, comerciante, domiciliado en calle 144 Nº 1708 de la ciudad y Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As.; Cristian M. Spalletti, arg., nacido 4/03/1976, con DNI 24.891.820, CUIT 23-24891820-9, casado con Claudia R. Eletto, comerciante, domiciliado en calle 115 bis Nº 2435 de la Ciudad y Pdo. de La Plata, de esta Pcia. Duración: 99 años a partir de su inscripción rgtral. Capital: \$100.000 dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de pesos Uno (\$) valor nominal c/u. Suscripción: Néstor F. Fata, 50.000 acciones por valor de \$50.000, Daniel E. Larrauri, 50.000 acciones por valor de \$50.000, integración 25% en efectivo, resto dos años. Objeto: Servicios: Imprenta, en todas sus ramas y derivados; diseño gráfico, encuadernación, impresiones offset, impresiones digitales, plotter, fotomecánica, fotocromía, troquelados,

talonarios, volantes, en sus distintas formas y especialidades. Comerciales: Compra, venta, dist., comercialización, imp. y exp., de todo tipo de materiales para la ind. de la const. en gral., maquinarias, equipos, herramientas, motores, como así también materias primas. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, act. de comercialización y dist. Inmobiliarias: Compraventa y alquiler de inmuebles en gral., sean urbanos o rurales, con fines de explotación, admin., fraccionamiento o enajenación, inclusive los bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal; intermediar en la compraventa de inmuebles y actuar en la admin. de consorcios propiedades. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará act. financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La admin. de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual N° de suplentes. Administración: Presidente: Néstor F. Fata. Director Suplente: Cristian M. Spalletti. Duración: 3 ejerc. Cierre del ejerc.: 31 de diciembre de cada año. Dom. Legal: Avda. 19 N° 718 e/46 y 47 Piso 3° Dpto. "A", La Plata, Bs. As. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art. 229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada ley. Carlos José Martínez, Contador Público Nacional.

L.P. 15.706

JORGE A. IFRAN S.A.

POR 1 DÍA - Asambleas Generales Ordinarias 12/4/17 elige Directorio: Presidente: Jorge Aníbal Ifran; Director Suplente: Patricia Serenelli. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

L.P. 15.710

INGENIERÍA COLOMBI S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliatorio. Instrumento privado 30/11/17: Gustavo Luis Colombi: 72-864 La Plata; Claudio Daniel Galván: 522-1523 Tolosa, La Plata. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

L.P. 15.711

GRAMA RHODES S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 1°/2/17: a) Reforma artículo 1; b) Cambio domicilio social a Provincia de Córdoba; c) Sede: Avenida Bartolomé Mitre 130 Idiazábal, Provincia de Córdoba. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

L.P. 15.712

RETENES BRUCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 3/1/2018. Se acepta la renuncia de Roberto Orcali. Se designa Gerente: Romina Vanesa Orcali, argentina, 16/9/81, soltera, DNI 29.042.500, Contador Público, domicilio Au. Ricchieri km 21,5, Barrio La Deseada, Ezeiza, Prov. Buenos Aires; Oscar Walter Orcali, Argentino, 9/1/57, casado, DNI 12.678.124, comerciante, domicilio Pedro Moran 5536, CABA. Julio Querzoli, Contador Público.

L.M. 97.112

SIC INGENIERÍA OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Se informa por acta de asamblea general extraordinaria del 5/2/2018 se ha decidido la disolución anticipada de sociedad según Art. 94 LSC. Liquidador designado: Sebastián Stefanini argentino, DNI 22.592.624, CUIT 20-22592624-8, 17/2/72, casado, ingeniero, domiciliado Garay 1326, Merlo, Prov. Buenos Aires. Domicilio de la liquidación: Araoz 184, de la localidad y partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Julio Querzoli, Contador Público.

L.M. 97.111

METALMECÁNICA MEC-TEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por inst. del 6/02/2018 se constituyó. Domicilio social: Blandengues N° 1135 de la Ciudad de B. Blanca, Partido de B. Blanca, Pcia. de Bs. As. Romina L. Faraci, Contadora Pública.

B.B. 56.157

CLÍNICA PRIVADA BAHIENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por resol. Unánime de As. Extraord. del 30/11/2017 se trata la renuncia al cargo de presidente de Laura Mariel Gette, CUIT 27-22784080-9; y se designa Presidente: Máximo Javier Sánchez, CUIT 20-14173014-3, Dir. Suplente: Viviana Dusserre, CUIT 27-16681548-2. Por acta de Directorio de misma fecha, ambos aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Darragueira 1127 de Bahía Blanca. Duración del mandato 3 ejercicios. Máximo Javier Sánchez, Presidente.

B.B. 56.160

PARRADO Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acto de Directorio del 1°/11/2016 se estableció sucursal en Primera Junta 1015, San Isidro, San Isidro, PBA nombrando Representante a Carlos Enrique Parrado, DNI 92.005.024. Ana C. Palesa, Abogada.

C.F. 30.171